

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS", EN LO SUCESIVO "EL HGE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI:

- 1.1. QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE SU CREACIÓN, TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN QUE NO CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIAS BENEFICIADAS CON EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE SONORA.
- 1.2. QUE ENTRE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y DE REGULACIÓN Y CONTROL SANITARIOS; REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 1.3. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARRELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018.
- 1.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS A ÉL Y QUE CUENTAN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LES ASIGNEN.

2. DECLARA "EL ISSPE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO:

- 2.1. QUE QUE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 109 Y 115 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- 2.2. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE POR OBJETO EL PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS Y TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONSTITUIRSE EN LA INSTANCIA ESTATAL ADECUADA Y RESPONSABLE PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN ESPECIALIZADA Y CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES Y ELEMENTOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES DEDICADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Y TRÁNSITO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MAESTROS E INVESTIGADORES EN ESTAS MATERIAS.

- 2.3. QUE EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO POR NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, Y 14, FRACCIONES IV, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

3. DECLARA “EL HGE”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX:

- 3.1. QUE HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO “DR. ERNESTO RAMOS BOURS” TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALIDADES A POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD PREFERENTEMENTE EN LA ZONA CENTRO Y NORTE DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS, ASÍ COMO REALIZAR ACCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 3.2. QUE EL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO “DR. ERNESTO RAMOS BOURS” CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD Y LOS EQUIPOS IDÓNEOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE REQUIERAN LOS CADETES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

4. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 4.1. QUE ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y LES FACULTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COORDINACIÓN Y SUMAR ESFUERZOS, POR LO QUE EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 4.2. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO, QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL MISMO TIEMPO QUE RECONOCEN LA PROCEDENCIA Y CERTIDUMBRE DE SUS DECLARACIONES, POR LO QUE HAN RESUELTO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO

CON BASE EN LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULOS 2 Y 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; ARTÍCULOS 3, 36, 39, 40, 41 Y 42 FRACCIONES I, III, Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 3, 7 Y 8 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 7, 8, 10 FRACCIONES I, V, VI, ARTÍCULOS 9, 12, 33, 36, 37, 44, 55 Y 59 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA; “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BASE EN LAS SIGUIENTES:



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES “LA ENTIDAD” PRESTARÁ A LOS CADETES DE “EL ISSPE” SERVICIOS MÉDICOS DE PREVENCIÓN, CONSULTA, QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS, DE FORMA OPORTUNA Y EFICAZ, DE ACUERDO A LOS ARANCELES Y/O TABULADORES QUE SE DESCRIBEN EN EL “ANEXO” 1, QUE UNA VEZ FIRMADO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES DETERMINARÁN LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN, LOGÍSTICA Y EVALUACIÓN QUE SEAN NECESARIO PARA LA EFICAZ Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ISSPE”. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

- 1.- ENVIAR UNA RELACIÓN A “EL HGE” CON LOS NOMBRES DE LOS CADETES Y MANTENERLA ACTUALIZADA. **ANEXO 1.**
- 2.- REFERIR A LOS CADETES A “EL HGE” CON ORDEN DE SERVICIO MÉDICO.
- 3.- PAGAR A “EL HGE” EN LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA GLOSA MENSUAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS.
- 4.- HACER DEL CONOCIMIENTO A LOS CADETES QUE REFIERA, QUE DEBERÁN CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE “EL HGE”. **ANEXO 3**, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL HGE”. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE REFIEREN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS CADENTES QUE REFIERA “EL ISSPE”.
2. BRINDAR LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS CADETES DENTRO DEL LIMITE DE CAPACIDAD FÍSICA, TÉCNICA Y OPERATIVA.
3. OTORGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS A LOS CADETES EN CASO DE EMERGENCIA SIEMPRE Y CUANDO APAREZCAN REGISTRADOS EN LA RELACIÓN.
4. SE COMPROMETE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPETAR EL TABULADOR DE ARANCELES **ANEXO 2.**

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS POR PARTE DE LOS USUARIOS: LOS USUARIOS QUE REFIERA “EL ISSPE” DEBERÁN DE OBSERVAR Y CUIDAR EN TODO MOMENTO, LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

- ADOPTAR CONDUCTAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.
- HACER USO DE LA CREDENCIAL O DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITE COMO USUARIOS O BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO COMO DOCUMENTO DE NATURALEZA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y PRESENTARLA SIEMPRE QUE SE REQUIERAN SERVICIOS DE SALUD.
- INFORMARSE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL ACCESO Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
- COLABORAR CON EL EQUIPO DE SALUD, INFORMANDO VERAZMENTE Y CON EXACTITUD SOBRE SUS ANTECEDENTES, NECESIDADES Y PROBLEMAS DE SALUD.
- CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES, PRESCRIPCIONES, TRATAMIENTO O PROCEDIMIENTO GENERAL AL QUE HAYA ACEPTADO SOMETERSE


REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- INFORMARSE ACERCA DE LOS RIESGOS Y ALTERNATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS QUE SE LE INDIQUEN O APLIQUEN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTAS Y QUEJAS.
- DAR UN TRATO RESPETUOSO AL PERSONAL MÉDICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE “EL HGE”, ASÍ COMO A LOS OTROS USUARIOS Y SUS ACOMPAÑANTES.
- CUIDAR LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y COLABORAR EN SU MANTENIMIENTO.
- HACER USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” ACUERDAN DESIGNAR DE MANERA CONJUNTA, UN RESPONSABLE PARA SU DEBIDA ADMINISTRACIÓN, QUIEN VELARÁ QUE SE CUMPLA A CABALIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN EL MISMO, IMPULSANDO Y DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN.

PARA TAL EFECTO LAS PARTES PROPONDRÁN POR ESCRITO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER VALIDADO POR AMBAS PARTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPUESTA.

SEXTA.- MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN SER CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE “EL ISSPE”, SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE “LA ENTIDAD” Y EL PERSONAL A SU CARGO, DE IGUAL MANERA, “LA ENTIDAD”, SERÁ AJENA A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN O EN SU CASO, PUDIERAN DERIVARSE DE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE “EL ISSPE”, Y SU PERSONAL, POR EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE ELLAS, ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA O LES LLEGARE A CORRESPONDER.

OCTAVA.- EXCEPCIONALIDAD DE CLÁUSULAS. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “LA ENTIDAD”, NO ADQUIERE NI RECONOCE A FAVOR DE “EL ISSPE”, OTRAS DISTINTAS A LAS AQUÍ ESTIPULADAS.

NOVENA.- PENALIZACIONES. LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O DE RESPONSABILIDAD QUE DE ACUERDO A LA MATERIA PROCEDAN PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” ESTARÁN FACULTADAS PARA RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO LA CONTRAPARTE NO CUMPLA TOTAL O EN SU CASO PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE LA PARTE AFECTADA DIJERA A SU CONTRAPARTE, CON LA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2020 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUDIENDO REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO HAGA LA PARTE INTERESADA A SU CONTRAPARTE, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE “LA ENTIDAD”, A EXCEPCIÓN, DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

RESTRINGIDO EN TÉRMINOS DEL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL EN NINGÚN MOMENTO, NI "EL ISSPE" O "LA ENTIDAD", PODRÁN DISPONER DE DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA Y LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL O CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE PUDIERA DERIVARSE.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. TODAS LAS NOTIFICACIONES O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE "LAS PARTES" DEBAN ENVIARSE INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO; SE REALIZARÁ POR ESCRITO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR "LAS PARTES" EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE DEBERÁN SER RUBRICADOS ÚNICAMENTE POR LOS FUNCIONARIOS COMISIONADOS POR "LAS PARTES" PARA ESTE FIN.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" PODRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES Y SITIOS DE INTERNET CON LOS QUE CUENTEN, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PREVISIONES. CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO, QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SU OPERATIVIDAD DEBERÁ SER MOTIVO DE ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SIN MÁS FORMALIDAD QUE LA MATERIA DE DICHOS ACUERDOS SEA EN FORMA CLARA Y PRECISA, ASENTADA POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ CLASIFICADA POR LAS PARTES ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO.

EN EL MISMO TENOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA ENTIDAD", TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN; PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO ANTERIOR, "LA ENTIDAD", DESIGNA AL CONTADOR PÚBLICO ALBERTO BLOCH ORTIZ, CUYAS FUNCIONES CONSISTEN EN SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL ISSPE" APLIQUE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN SU PROYECTO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CASO DE OBSERVAR O DETECTAR INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN DICHO PROYECTO, O DESVÍO DE RECURSOS ASIGNADOS PARA ELLO, DEBERÁ INFORMARLO OPORTUNAMENTE A "LA ENTIDAD" PARA QUE SE PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO; LA APLICACIÓN DE SANCIONES O PENAS A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR "EL ISSPE", Y PARA DAR EL MISMO SEGUIMIENTO POR PARTE DE "EL ISSPE" SE DESIGNA AL LICENCIADO MANUEL ORRANTIA FONSECA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS SIGUIENTES:

“**LA ENTIDAD**”; BLVD. PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE, CENTRO DE GOBIERNO, EN HERMOSILLO, SONORA.

“**EL ISSPE**”; CARRETERA INTERNACIONAL A GUAYMAS, KILOMETRO 3.5, COLONIA “Y” GRIEGA, CÓDIGO POSTAL 83290, EN HERMOSILLO, SONORA.

“**EL HGE**”; BLVD. LUIS ENCINAS JHONSON S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 83000, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VIGÉSIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR. EN TAL VIRTUD, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE, EN SU CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS ENLACES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA SUSCITADA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUE, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE; POR LO QUE EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, “**LAS PARTES**” SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

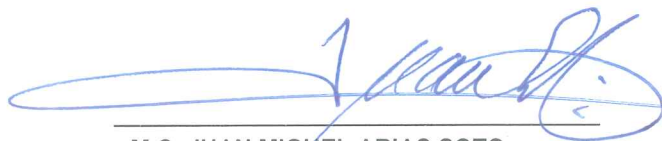
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2020.

POR “**LA ENTIDAD**”

POR “**EL ISSPE**”



C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA



M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



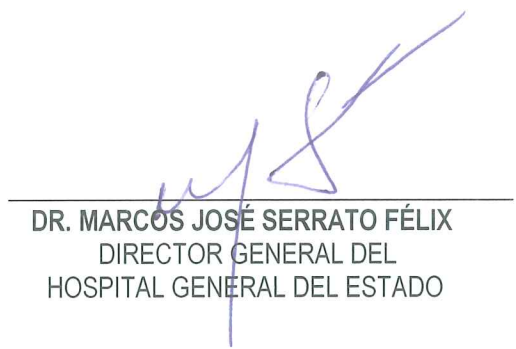
REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



TESTIGOS POR "LA ENTIDAD"

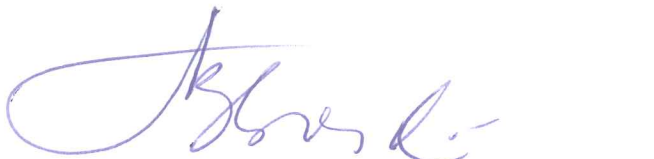


DR. JAIME IBARRA GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN SALUD



DR. MARCOS JOSÉ SERRATO FÉLIX
DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO DESIGNADOS POR "LAS PARTES"



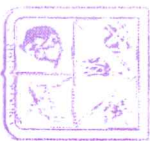
C.P. ALBERTO BLOCH ORTIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO



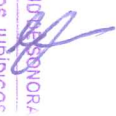
LIC. MANUEL ORRANTIA FONSECA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS"; CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, (CONSTA DE SIETE (7) HOJAS).



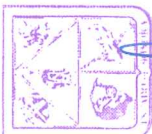
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



ANEXO 2

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "Dr. Ernesto Ramos Bours" ARANCELES 2020		
Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
00000000000LC32	a-AMILASA PANCREATICA	60.00
00000000000P270	ABDOMINOPLASTIA	22,000.00
000000000P11424	ABORDAJE DE COLUMNA CERVICAL	9,569.00
000000000LC6969	ACIDO FOLICO	180.00
00000000000LC5	ACIDO URICO	60.00
0000000000LC809	ACIDO URICO EN LIQUIDOS	60.00
000000000LC6882	ACIDO VALPROICO	180.00
00000000000P265	ACROMIOPLASTIA DE HOMBRO	7,000.00
000000000P1340	ACUPUNTURA (CLIN.DOLOR)	250.00
00000000000P267	ADENOIDECTOMIA	5,200.00
000000000S11324	AFERESIS PACIENTES HOSPITALIZADOS	3,080.00
00000000000LC19	ALBUMINA	60.00
00000000000LC66	ALFA 1-FETOPROTEINA	240.00
00000000000P405	AMIGDALECTOMIA	8,654.00
00000000000LC30	AMONIO	240.00
00000000000P1001	AMPUTACION DE DEDO(S) DE LA MANO	5,200.00
00000000000P3204	AMPUTACION DE DEDO(S) DEL PIE	5,200.00
00000000000P3206	AMPUTACION DE PIE	6,500.00
00000000000P3208	AMPUTACION INFRACONDILEA DE MIEMBRO INFERIOR	6,500.00
00000000000P3205	AMPUTACION INFRACONDILEA DE MIEMBRO SUPERIOR	6,500.00
00000000000P3209	AMPUTACION SUPRACONDILEA DE MIEMBRO INFERIOR	7,150.00
00000000000P567	AMPUTACION SUPRACONDILEA DE MIEMBRO SUPERIOR	6,500.00
00000000000P150	ANEURISMA DE ARTERIA SUBCLAVIA (ANEURISMECTOMIA)	14,000.00
000000000S11386	ANGIOGRAFI MIEMBRO PRLVICO	5,500.00
000000000S11384	ANGIOGRAFIA BILIAR	5,500.00
000000000P11352	ANGIOGRAFIA CEREBRAL	9,500.00
000000000P11354	ANGIOGRAFIA HEPATICA	5,500.00
000000000P11353	ANGIOGRAFIA RENAL	5,500.00
000000000S11385	ANGIOGRAFIA TORAXICA	5,500.00
00000000000S247	ANGIOLOGIA CONS. ESP.	80.00
000000000P11355	ANGIOPLASTIA CON STEND MEDICADO	90,000.00
000000000P11345	ANGIOPLASTIA CON STEND NORMAL	50,000.00
000000000P11356	ANGIOPLASTIA Y CATETERISMO CON STEND MEDICADO	76,000.00
000000000P11347	ANGIOPLASTIA Y CATETERISMO CON STEND NORMAL	56,000.00
0000000000LC231	ANTIBIOGRAMA	130.00
000000000000P31	ANTIBIOGRAMA	100.00
000000000LC6974	ANTICUERPO CONTRA EL PEPTIDO CICLICO CITRULINADO (ANTI-CCP)	414.00
000000000LC6896	ANTIDOPING	390.00
00000000000LC45	ANTIESTREPTOLISINA	120.00
00000000000LC60	ANTIG CARCINOEMBRIONARIO	240.00
00000000000LC70	ANTIGENO DE CANCER 15-3	240.00
00000000000LC71	ANTIGENO DE CANCER 19-9	240.00
00000000000LC830	ANTIGENO DE CANCER 72-4	240.00
00000000000LC67	ANTIGENO DEL CANCER 125	240.00
00000000000LC58	ANTIGENO PROST LIBRE	240.00
00000000000LC57	ANTIGENO PROSTATICO TOTAL	240.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
000000000P11426	AORTA ABDOMINAL	8,212.00
00000000000P533	APENDICECTOMIA ABIERTA	11,462.00
00000000000P733	APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA	14,179.00
00000000000S124	APLIC CAT C.UCI	275.00
00000000000S183	APLIC DE YESO	250.00
00000000000S22	APLIC. DE INYECCION	17.00
00000000000S129	APLIC. SONDA NASOYEY	187.00
00000000000S128	APLIC. SONDA NOSOGAS	55.00
00000000000P574	APLICACION CATETER "J"	5,785.00
00000000000S600	APLICACION CATETER CENTRAL SALA GENER	110.00
00000000000P3175	APLICACION DE CAJA INTERSOMATICA EN LA COLUMNA	9,000.00
00000000000S277	APLICACION DE CATETER CAVAFIX PERIFERICO	275.00
00000000000S278	APLICACION DE CATETER CENTRAL	275.00
00000000000P552	APLICACION DE CATETER DOBLE J EN SALA	275.00
00000000000P3165	APLICACION DE FIJADOR EXTERNO EN MUÑECA	5,200.00
00000000000S280	APLICACION DE MEDICAMENTOS P/VENOCLISIS (CEPB)	165.00
00000000000S139	APLICACION DE PLEUROVACK	1,045.00
00000000000P886	APLICACION DE PROTESIS TOTAL DE CADERA (ARTROPLASTIA)	22,056.00
00000000000P148	APLICACION DE PROTESIS TOTAL DE RODILLA (ARTROPLASTIA)	14,000.00
00000000000P1324	APLICACION DE QUIMIOTERAPIA INTRAVESICAL	200.00
00000000000P126	APLICACION DE SONDA FOLEY	66.00
00000000000P3192	APLICACION DE YESO DE MIEMBRO SUPERIOR	500.00
00000000000P11327	APLICACION DE YESO DE MIEMBRO SUPERIOR SIN MATERIA	250.00
00000000000P263	APLICACION Y/O RETIRO DE LENTE INTRAOCULAR	1,200.00
00000000000LC10	APOLIPOPROTEINA A-1	60.00
00000000000LC11	APOLIPOPROTEINA B	60.00
00000000000P282	ARITENOIDECTOMIA	5,200.00
00000000000P283	ARITENOIDOPEXIA	5,200.00
00000000000P862	ARTERIOGRAFIA (ANGIOGRAFIA)	5,200.00
00000000000P11350	ARTERIOGRAFIA RENAL	5,500.00
00000000000P90	ARTOGRAFIA	110.00
00000000000P3198	ARTRODESIS DE CADERA	9,000.00
00000000000P3199	ARTRODESIS DE CODO	9,000.00
00000000000P11399	ARTRODESIS DE COLUMNA	12,000.00
00000000000P3200	ARTRODESIS DE HOMBRO	9,000.00
00000000000P887	ARTRODESIS DE MUÑECA	5,200.00
00000000000P885	ARTRODESIS DE RODILLA	9,000.00
00000000000P3201	ARTRODESIS DE TOBILLO	9,000.00
00000000000P925	ARTROPLASTIA DE COLUMNA	14,000.00
00000000000P3203	ARTROSCOPIA DE HOMBRO	5,200.00
00000000000P565	ARTROSCOPIA DE RODILLA	5,200.00
00000000000P653	ARTROSCOPIA DE RODILLA CON PROTESIS	9,000.00
00000000000P642	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	5,200.00
00000000000P127	ASEO QUIRURGICO (SOLO)	1,500.00
00000000000S1074	ASEO QUIRURGICO EN SALAS	1,100.00
00000000000P3166	ASEO QUIRURGICO Y DESBRIDAMIENTO	3,520.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P1003	AUDIOMETRIAS	385.00
0000000000LC187	AUSAB	240.00
0000000000LC215	BAARI	65.00
0000000000LC216	BAARII	65.00
0000000000LC217	BAARIII	65.00
0000000000LC28	BILIRRUBINA DIRECTA	60.00
0000000000LC29	BILIRRUBINA INDIRECTA	60.00
0000000000LC27	BILIRRUBINA TOTAL	60.00
0000000000LC2000	BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	126.00
0000000000E18	BIOPSIA	472.00
000000000P11422	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA	11,715.00
0000000000E632	BIOPSIA CHICA	553.00
0000000000P284	BIOPSIA DE CERVIX	839.00
000000000E11385	BIOPSIA DE CERVIX	472.00
0000000000E631	BIOPSIA DE COLON	715.00
0000000000P287	BIOPSIA DE ENDOMETRIO	715.00
0000000000P288	BIOPSIA DE ESOFAGO	715.00
0000000000E830	BIOPSIA DE ESOFAGO	715.00
0000000000P297	BIOPSIA DE ESTOMAGO POR ENDOSCOPIA(CERRADA)	715.00
0000000000P674	BIOPSIA DE GANGLIO	1,799.00
000000000E1005	BIOPSIA DE MAMA (TRUCUT)	632.00
000000000E11387	BIOPSIA DE MEDULA OSEA POR ASPIRACION	3,100.00
0000000000P691	BIOPSIA DE MEDULA OSEA POR ASPIRACION	3,100.00
0000000000E633	BIOPSIA DE MUSCULO	715.00
000000000P11342	BIOPSIA DE PANCREAS PERCUTANEA	5,780.00
0000000000E474	BIOPSIA DE PIEL	650.00
0000000000P290	BIOPSIA DE PIEL	1,200.00
0000000000P291	BIOPSIA DE PROSTATA	400.00
0000000000E432	BIOPSIA DE PROSTATA	715.00
000000000P11341	BIOPSIA DE PULMON PERCUTANEA	715.00
0000000000P292	BIOPSIA DE RECTO	2,999.00
0000000000P293	BIOPSIA DE RECTO	1,100.00
0000000000E257	BIOPSIA DE RECTO INCLUY. PATOLOGIA	400.00
0000000000P294	BIOPSIA DE RIÑON	9,107.00
0000000000P1004	BIOPSIA DE TESTICULO	1,200.00
0000000000P664	BIOPSIA DE TUMOR EN CRANEO	5,200.00
0000000000P295	BIOPSIA DE VEJIGA	715.00
0000000000P296	BIOPSIA GASTRICA	715.00
0000000000E630	BIOPSIA GASTRICA (ESTOMAGO)	715.00
0000000000E297	BIOPSIA GASTRICA+CEPILLADO	770.00
0000000000P298	BIOPSIA HEPATICA	9,105.00
0000000000P795	BIOPSIA INCISIONAL MAMARIA	2,999.00
0000000000P3172	BIOPSIA OSEA	5,780.00
000000000P11343	BIOPSIA PIEZA QUIRURGICA CHICA	533.00
0000000000P299	BIOPSIA POR ASPIRACION	1,500.00
000000000P11344	BIOPSIA QUIRURGICAS GRANDES	750.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P651	BIOPSIA RENAL	870.00
0000000000E659	BIOPSIA TESTICULAR	650.00
0000000000P879	BLEFAROPLASTIA (SOLA)	28,048.00
0000000000P1341	BLOQUEO CAUDAL (CLIN. DOLOR)	190.80
0000000000P162	BLOQUEO CELIACO	4,000.00
0000000000S1342	BLOQUEO DE ARTICULACION COXO-FEMORAL (CLIN.DOLOR)	210.00
0000000000P1343	BLOQUEO DE ARTICULACION DE RODILLAS (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000P1344	BLOQUEO DE ARTICULACION SACRO-ILIACA (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000P1345	BLOQUEO DE BURSA ANTERIOR DE HOMBRO (CLIN.DOLOR)	120.00
0000000000S1346	BLOQUEO DE CAPSULA DE HOMBRO (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000P1347	BLOQUEO DE GANGLIO ESPLANICO CELIACO C/RX. (C.D.)	1,074.00
0000000000P1348	BLOQUEO DE GANGLIO SIMPATICO LUMB. CONT. RX. (C.D)	895.00
0000000000P1349	BLOQUEO DE NERVIOS ABDOMINOGENITAL (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000S1350	BLOQUEO DE NERVIOS CIATICO (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000P1351	BLOQUEO DE NERVIOS CRURAL (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000P1352	BLOQUEO DE NERVIOS ESFENOPALATINO (CLIN.DOLOR)	357.60
0000000000P1353	BLOQUEO DE NERVIOS FARINGEO (CLIN.DOLOR)	532.00
0000000000S1354	BLOQUEO DE NERVIOS FEMOROCUTANEO (CLIN.DOLOR)	210.00
0000000000P1355	BLOQUEO DE NERVIOS FRENICO (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000S1356	BLOQUEO DE NERVIOS GLOSO FARINGEO (CLIN.DOLOR)	451.00
0000000000P1357	BLOQUEO DE NERVIOS LINGUAL (CLIN.DOLOR)	468.00
0000000000S1358	BLOQUEO DE NERVIOS OBTURADOR (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000P1359	BLOQUEO DE NERVIOS OCCIPITAL (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000S1360	BLOQUEO DE NERVIOS SAFENO (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000P1361	BLOQUEO DE NERVIOS SUPRAESCAPULAR (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000P1362	BLOQUEO DE NERVIOS INTERCOSTALES (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000S1363	BLOQUEO DE PLEXO BRAQUIAL (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000S1364	BLOQUEO DE PLEXO CERVICAL SUPERFICIAL (CLIN.DOLOR)	158.00
0000000000S1365	BLOQUEO DE RAIZ CERVICAL PROFUNDA (CLIN.DOLOR)	231.00
0000000000S1366	BLOQUEO DE RAMAS TERM. MIEM. PELVICOS (CLIN.DOLOR)	210.00
0000000000P1367	BLOQUEO DE RAMAS TRIGEMINALES (CLIN.DOLOR)	120.00
0000000000P1009	BLOQUEO DEL FLEXO HIPOGASTRICO BAJO C	4,000.00
0000000000P302	BLOQUEO DEL GANGLIO DE GASSER	3,151.00
0000000000P1015	BLOQUEO DEL PLEXO BRAQUIAL O CERVICAL	2,000.00
0000000000P159	BLOQUEO EPIDURAL	1,800.00
0000000000S1368	BLOQUEO GANGLIO GASSER (CLIN.DOLOR)	450.00
0000000000P789	BLOQUEO GUIADO X TAC	2,000.00
0000000000P958	BLOQUEO INTERCOSTAL	1,200.00
0000000000P1369	BLOQUEO PARAVERTEBRAL (CLIN. DOLOR)	190.80
0000000000P1020	BLOQUEO PARAVERTEBRAL SOMATICO	1,200.00
0000000000P1370	BLOQUEO PERIDURAL ANTI-INFLAMATORIO S/MEDIC.(C.D.)	357.60
0000000000P1371	BLOQUEO PERIDURAL LITICO (CLIN.DOLOR)	144.00
0000000000P1372	BLOQUEO PERIFERICOS DE MIEMBROS SUPERIORES (C.D.)	144.00
0000000000P1373	BLOQUEO PERIVASCULAR DE ARTERIA TEMPORAL (C.D.)	144.00
0000000000P1374	BLOQUEO RAMA TRIGEMINAL (CLIN.DOLOR)	334.80
0000000000P1021	BLOQUEO SIMPATICO CERVICO DORSAL (GAN	1,200.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

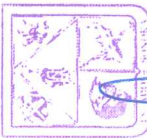


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000S1375	BLOQUEO SIMPATICO CERVICODORSAL C/CONTR. (C.D.)	627.00
0000000000P1376	BLOQUEO SIMPATICO CERVICODORSAL S/CONTR. (C.D.)	409.20
0000000000P1022	BLOQUEO SIMPATICO LUMBAR (CLIN.DOLOR)	720.00
0000000000S1377	BLOQUEO SUBARACNOIDEO LITICO (CLIN.DOLOR)	869.00
0000000000P1378	BLOQUEO TRANS-SACRO (CLIN.DOLOR)	190.80
0000000000P429	BRONCOSCOPIA (ENDOSCOPIA)	1,650.00
0000000000BS01	BRUCELLA (ROSA DE BENGALA)	430.00
0000000000LC811	BUSQUEDA CRISTALES EN LIQ.	60.00
0000000000LC218	BUSQUEDA DE HONGOS	65.00
0000000000P643	C.P.R.E. (COLANGIOPANCREATOGRAFIA)	5,200.00
0000000000LC15	CALCIO	60.00
0000000000P353	CALDWELL LUCK (UNILATERAL Y/O BILATERAL)	5,800.00
0000000000P434	CALIBRACION DE URETRA (URETRAL)	100.00
0000000000P3171	CALIBRAJE E INSTRUMENTACION DE COLUMNA	14,000.00
0000000000P3164	CALIBRAJE, ARTRODESIS LUMBAR, LIGAMENTOPLASTIA	14,000.00
0000000000P847	CAMBIO DE CANULA DE TRAQUEOSTOMIA	3,100.00
0000000000P738	CAMBIO VALVULAR AORTICO	20,000.00
0000000000E1006	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	400.00
0000000000P116	CAMPIMETRIAS	83.00
0000000000LC39	CAP. LATENTE DE FIJACION DE Fe	60.00
0000000000LC40	CAP. TOTAL DE FIJACION DE Fe	60.00
0000000000LC55	CAPTACION DE TIROXINA	180.00
0000000000LC6886	CARBAMACEPINA	180.00
0000000000S469	CARCINOMA EPIDERMOIDE	330.00
0000000000S238	CARDIOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S11355	CARNET DE CITAS	11.00
0000000000P3095	CATETER PARA OXIGENO	9.00
0000000000P11346	CATETERISMO CARDIACO	9,500.00
0000000000P3271	CATETERIZACION DE VENA SUBCLAVIA (P.V.C.)	5,200.00
0000000000P1026	CAUTERIZACION QUIMICA DE LESION EN NARIZ	80.00
0000000000LC96	CELULAS LE	120.00
0000000000E11386	CEPILLADO / LAVADO BRONQUIAL	770.00
0000000000P11400	CERCLAJE DE ROTULA	9,000.00
0000000000P11383	CESAREA	11,521.00
0000000000LC116	CETONEMIA	60.00
0000000000P796	CICLOCRIOTERAPIA O CICLOCRIO	5,200.00
0000000000P3254	CICLOFOTOCOAGULACION LASSER RETINA	500.00
0000000000P214	CICLOFOTOCOAGULACION PARA GLAUCOMA	500.00
0000000000P632	CIERRE DE COLOSTOMIA	9,900.00
0000000000P724	CIERRE DE ESCALPE	5,200.00
0000000000P747	CIERRE DE FISTULA	5,800.00
0000000000P870	CIERRE DE FISTULA + ANASTOMOSIS	14,000.00
0000000000P3289	CIERRE DE FISTULA DE DIAFRAGMA	5,800.00
0000000000P3288	CIERRE DE FISTULA DE INTESTINO GRUESO	5,800.00
0000000000P3299	CIERRE DE FISTULA GASTRICA	3,100.00
0000000000P3298	CIERRE DE GASTROSTOMIA	3,100.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



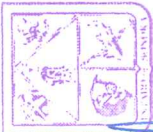



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P3300	CIERRE DE HERIDA DE CAVIDAD (PARED ABDOMINAL)	3,100.00
0000000000P376	CIERRE DE HERIDA FACIAL	5,200.00
0000000000P655	CIERRE DE HERIDA QUIRURGICA	3,410.00
0000000000P620	CIERRE DE ILEOSTOMIA	5,200.00
0000000000P781	CIERRE DE PARED ABDOMINAL	5,200.00
0000000000P746	CIERRE DE PRIMARIO	3,100.00
0000000000P365	CIRCUNCISION	4,366.00
0000000000S242	CIRUGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P517	CIRUGIA ENDOSCOPICA DE SENOS PARANASALES	5,200.00
0000000000S245	CIRUGIA P. CONS. ESP.	80.00
0000000000P989	CIRUGIA PARODONTAL (EXTRACCION DENTAL TOTAL)	1,859.00
0000000000P379	CISTECTOMIA PARCIAL	5,200.00
0000000000P385	CISTECTOMIA RADICAL	5,200.00
0000000000P1325	CISTOGRAFIA RETROGRADA	1,000.00
0000000000P206	CISTOGRAFIAS	800.00
0000000000P435	CISTOGRAMA-CISTOMETRIA	1,200.00
0000000000P387	CISTOLITOTOMIA	5,200.00
0000000000P389	CISTOPROSTATECTOMIA	9,900.00
0000000000P454	CISTOSCOPIA	3,345.00
0000000000E94	CISTOSCOPIA (CIR. AMB.)	792.00
0000000000P1327	CISTOSCOPIA +CITOLOGIA	1,500.00
0000000000P671	CISTOSCOPIA DIAGNOSTICA	1,200.00
0000000000P732	CISTOSTOMIA	6,060.00
0000000000P3290	CISTOSTOMIA PERCUTANEA (POR PUNCION)	5,800.00
0000000000P3266	CISTOURETROPEXIA	3,100.00
0000000000E203	CITOLOGIA POR ASPIRACION (OTRO)	632.00
0000000000E17	CITOLOGIA CERVICOVAGINAL	447.00
0000000000P390	CITOLOGIA DE CEPILLADO GASTRICO	495.00
0000000000E11388	CITOLOGIA DE CUPULA VAGINAL	447.00
0000000000P343	CITOLOGIA DE EXPECTORACION BRONQUIAL	605.00
0000000000E622	CITOLOGIA DE EXPECTORACION BRONQUIAL	472.00
0000000000P391	CITOLOGIA DE LAVADO Y CEPILLADO BRONQUIAL	605.00
0000000000E628	CITOLOGIA DE LIQUIDO (OTRO)	472.00
0000000000E616	CITOLOGIA DE LIQUIDO ABDOMINAL	472.00
0000000000E618	CITOLOGIA DE LIQUIDO ASCITIS	472.00
0000000000E617	CITOLOGIA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	472.00
0000000000P396	CITOLOGIA DE LIQUIDO DE CAVIDADES	28.00
0000000000E621	CITOLOGIA DE LIQUIDO PERICARDIO	472.00
0000000000E615	CITOLOGIA DE LIQUIDO PLEURAL	472.00
0000000000E11389	CITOLOGIA DE REGION PERINEAL	447.00
0000000000P398	CITOLOGIA NASAL	28.00
0000000000E658	CITOLOGIA POR ASPIRACION C/AGUJA FINA	637.00
0000000000E11390	CITOLOGIA POR ASPIRACION DE NODULO TIROIDEO	637.00
0000000000P403	CITOLOGIA VAGINAL	198.00
0000000000LC188	CITOMEGALOVIRUS IgG	240.00
0000000000LC189	CITOMEGALOVIRUS IgM	240.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



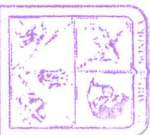
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
000000000LC2020	CITOQUIMICO DE LIQUIDOS	240.00
000000000LC2008	CITOQUIMICO LAVADO PERITONEAL	240.00
000000000LC2007	CITOQUIMICO LCR	240.00
0000000000E367	CITOSCOPIAS	792.00
0000000000P251	CLINICA DEL D. CONS. ESP.	80.00
0000000000LC14	COLORO	60.00
000000000LC6893	COLORO EN ORINA	60.00
0000000000P590	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (CRE)	7,500.00
0000000000P522	COLECISTECTOMIA + EXPLORACION DE LAS VIAS BILIARES	9,000.00
0000000000P566	COLECISTECTOMIA ABIERTA	21,041.00
0000000000P550	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	15,843.00
00000000000E95	COLECISTOGRAFIA I.V.	275.00
0000000000P820	COLECTOMIA PARCIAL (HEMICOLECTOMIA)	9,000.00
00000000000LC6	COLESTEROL	60.00
0000000000P646	COLGAJO (INJERTO) CONJUNTIVAL	3,100.00
0000000000P636	COLGAJO CONJUNTIVAL	2,500.00
000000000S11387	COLOCACION DE BALON DE CONTRA PULSACION AORTICO	3,000.00
0000000000P793	COLOCACION DE BARRAS DE ERICH	5,200.00
0000000000P465	COLOCACION DE BYPASS	10,126.00
0000000000P437	COLOCACION DE CATETER DOBLE J	9,202.00
0000000000P1030	COLOCACION DE CATETER EN PLEXO BRAQUIAL	1,500.00
000000000P11436	COLOCACION DE CATETER HEMODIALISIS	4,467.00
000000000P11403	COLOCACION DE CATETER PERIFERICO	250.00
000000000P11405	COLOCACION DE CATETER SUBCLAVIO	250.00
0000000000P808	COLOCACION DE CLAVO PERCUTANEO (DEDO)	5,200.00
0000000000P589	COLOCACION DE FIJADOR EXTERNO EN PELVIS	14,000.00
000000000P11402	COLOCACION DE FIJADOR EXTERNO EN TIBIA	5,200.00
0000000000P3278	COLOCACION DE HUESO PARIETAL DERECHO (CRANEOTOMIA)	14,000.00
0000000000P884	COLOCACION DE MARCAPASO TRANSITORIO	9,294.00
0000000000P156	COLOCACION DE MARCAPASOS PERMANENTE	5,900.00
0000000000P3247	COLOCACION DE MEMBRANA AMNIOTICA	2,500.00
000000000P11386	COLOCACION DE PORTAKAT	5,200.00
0000000000P3305	COLOCACION DE PROTESIS CARDIACA	5,200.00
0000000000P228	COLOCACION DE RECUBRIMIENTO CONJUNTIVAL	1,000.00
0000000000P778	COLOCACION DE SONDA DE YEYUNOSTOMIA (ABIERTA)	1,500.00
0000000000P735	COLOCACION DE TORNILLO	3,100.00
0000000000P1032	COLOCACION DE TUBOS DE VENTILACION (OIDO)	3,106.00
0000000000P3296	COLOCACION DE VALVULA DE PUDENZ (DERIVACION DE VENT)	14,796.00
000000000P11401	COLOCACION DE VENTANA PERICARDIA	5,200.00
0000000000P479	COLOCACION DEL SISTEMA ESPINAL	5,000.00
0000000000P682	COLOCACION Y/O RECOLOCACION DE VALVULA DE PUDENS	9,484.00
0000000000P895	COLOCACION Y/O RETIRO DE CATETER TENCKOFF	5,841.00
0000000000P221	COLOCACION Y/O RETIRO DE ESFERA DE SILICON	1,000.00
0000000000P160	COLONOSCOPIA	3,598.00
0000000000P121	COLOSTOMIA	9,000.00
0000000000P480	COLOSTOMIA TEMPORAL	5,200.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P481	COLPOPLASTIA ANTERIOR Y POSTERIOR	5,200.00
0000000000P484	COLPOPLASTIA DE BURSCH	5,200.00
0000000000P676	COLPOSUSPENCION DE BURSCH	9,000.00
0000000000LC41	COMPLEMENTO C3	120.00
0000000000LC42	COMPLEMENTO C4	120.00
000000000S11392	CONSULTA ANTICOAGULANTES	269.00
0000000000S175	CONSULTA DE FILTRO URGENCIAS	323.00
000000000S11402	CONSULTA DE REHABILITACION FISICA	269.00
0000000000S176	CONSULTA DENTAL	80.00
0000000000S174	CONSULTA EXT. DE FILTRO 1RA. VEZ	80.00
000000000S11394	CONSULTA GERIATRIA	269.00
000000000S11403	CONSULTA MAXILOFACIAL	269.00
000000000S11393	CONSULTA MEDICINA INTEGRADA	269.00
000000000S11389	CONSULTA PRE-ANESTESICA	80.00
0000000000S173	CONSULTA Y ALTA URGENCIA	361.00
0000000000LC97	COOMBS DIRECTO	120.00
0000000000LC98	COOMBS INDIRECTO	120.00
000000000LC2011	COPRO SERIADO	180.00
000000000LC220	COPROCULTIVO	130.00
000000000LC204	COPROPARASITOSCOPICO I	60.00
000000000LC205	COPROPARASITOSCOPICO II	60.00
000000000LC206	COPROPARASITOSCOPICO III	60.00
000000000P3170	CORPERECTOMIA Y APLICACION DE PLACA EN COLUMNA LUMBAR	14,000.00
0000000000P490	CORPORECTOMIA CERVICAL	9,000.00
000000000P3218	CORPORECTOMIA Y FIJACION CON BARRA DE LUQUE	14,000.00
0000000000P492	CORRECCION DE ECTOPRION O ENTROPION	2,439.00
0000000000P668	CORRECCION DE ESTRABISMO	5,200.00
0000000000P494	CORRECCION DE HIPOSPADIAS	9,000.00
0000000000P971	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL	3,000.00
0000000000P425	CPRE (COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGADA)	5,487.00
000000000P3279	CRANEOPLASTIA	14,000.00
0000000000P571	CRANEOTOMIA	22,056.00
0000000000P630	CRANEOTOMIA DESCOMPRESIVA	15,400.00
000000000P3277	CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	14,000.00
0000000000LC33	CREATINCINASA	120.00
0000000000LC34	CREATINCINASA MIOCARDICA	120.00
0000000000LC4	CREATININA	60.00
000000000LC825	CREATININA EN LIQUIDOS	60.00
000000000LC6894	CREATININA EN ORINA	60.00
000000000LC203	Cristales ACIDO URICO LIQUIDO	60.00
0000000000P698	CUADRANTECTOMIA + DISECCION AXILAR	13,172.00
000000000P3294	CUADRANTECTOMIA Y RESECCION GANGLIONAR	13,172.00
000000000LC227	CULTIVO CERVICO VAGINAL	180.00
000000000LC223	CULTIVO DE ESPUTO	130.00
000000000LC225	CULTIVO DE LIQUIDO CORPORAL	130.00
000000000LC222	CULTIVO DE SEMEN	130.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000LC224	CULTIVO Secrec. de Heridas	130.00
0000000000LC228	CULTIVO URETRAL	195.00
000000000000S20	CUR. SRV. OTORRINO	33.00
000000000000S542	CURACION CATETER	165.00
000000000000S19	CURACION CON EX. P.B.	17.00
000000000000S438	CURACION Y RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA	110.00
000000000000S187	CURACIONES	55.00
000000000000S470	CURACIONES DENTALES	189.00
000000000000P787	CURACIONES Y RETIRO DE PUNTOS	100.00
0000000000LC2010	CURVA TOLERANCIA GLUCOSA (4 TOMAS)	300.00
000000000000P311	CHALAZION (EXICISION DE)	2,040.00
000000000000P503	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	5,200.00
0000000000P11417	DEBRIDACION DE ABSCESO MAMARIO	1,759.00
0000000000S1036	DECANULACION Y/O CAMBIO DE CANULA	88.00
000000000000P259	DECORTICACION PLEURAL	9,000.00
000000000000P504	DECORTIZACION PLEURAL	9,000.00
0000000000LC2012	DEPURACION DE CREATININA	120.00
000000000000P3268	DERIVACION DE VIAS BILIARES	9,000.00
000000000000P3273	DERIVACION VENTRICULO ATRIAL / PERITONEA	9,000.00
000000000000S236	DERMATOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P11389	DESARTICULACION	9,000.00
000000000000P978	DESRIDAMIENTO EXCISIONAL DE HERIDA (ESCARECTOMIA)	1,000.00
000000000000LC26	DESHIDROGENASA LACTICA	60.00
0000000000LC6887	DIGOXINA	180.00
0000000000P1037	DILATACION ESOFAGICA	3,000.00
0000000000P431	DILATACION INTESTINAL	3,000.00
0000000000P508	DILATACION URETRAL	200.00
0000000000P11432	DILATACION URETRAL	1,904.00
0000000000LC6888	DIMERO-D	240.00
0000000000P652	DISQUECTOMIA	9,000.00
0000000000P510	DIVERTICULECTOMIA	5,200.00
0000000000P408	DRENAJE DE ABSCESO	5,372.00
0000000000P765	DRENAJE DE HEMATOMA	9,000.00
0000000000P876	DRENAJE DE HIGROMA	3,100.00
0000000000P3285	DRENAJE DE PSEUDOQUISTE PANCREATICO	9,000.00
0000000000P988	ECOCARDIOGRAMA (ECODOPPLER)	500.00
0000000000E421	ECODOPLER SENCILLO	396.00
0000000000E110	ELECTROCARDIOGRAMA (CONSULTA EXT.)	66.00
0000000000E980	ELECTROCARDIOGRAMA (HOSPITALIZACION)	132.00
0000000000E111	ELECTROCARDIOGRAMA (URGENCIAS)	132.00
0000000000P114	ELECTROENCEFALOGRAMA	1,171.00
0000000000LC2014	ELECTROLITO PARCIAL (NA,K,C1)	180.00
0000000000P11397	EMBOLECTOMIA ARTERIAL TIBIAL	12,000.00
0000000000P11385	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	7,000.00
0000000000S233	ENDOCRINOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S1393	ENDODONCIA	778.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
00000000000S307	ENEMA	22.00
00000000000P624	ENUCLEACION	9,000.00
0000000000LC2025	ENZIMAS CARDIACAS (34,26,22)	240.00
00000000000E260	EPITELIOMA BASOCELULAR	770.00
00000000000P580	ESCALPE O ESCAPULECTOMIA	5,200.00
00000000000P670	ESCARECTOMIA	3,100.00
00000000000P151	ESCLEROTERAPIA	3,000.00
00000000000P520	ESFINTEROTOMIA	3,000.00
00000000000P279	ESOFAGECTOMIA	14,000.00
00000000000P423	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD)	1,650.00
00000000000P663	ESPERMACELECTOMIA	3,100.00
0000000000LC2013	ESPERMATOBIOSCOPIA	360.00
00000000000P478	ESPIROMETRIA	1,650.00
00000000000P800	ESPLENECTOMIA	5,200.00
00000000000P742	ESQUIRLECTOMIA CRANEAL	9,000.00
00000000000P1379	ESTIMULACION ELECTRICA CUTANEA (CLIN.DOLOR)	144.00
00000000000LC64	ESTRADIOL II (ESTROGENOS)	240.00
0000000000E11391	ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUIMICA	300.00
00000000000E619	ESTUDIO HISTOPATOL. DE EPIPLON	770.00
00000000000E528	ESTUDIO HISTOPATOL. DE APENDICE	770.00
00000000000E514	ESTUDIO HISTOPATOL. DE BAZO	770.00
00000000000E529	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CABEZA HUMERAL	770.00
00000000000E625	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CEREBRO	990.00
00000000000E624	ESTUDIO HISTOPATOL. DE COLON	770.00
00000000000E541	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CONO CERVICAL	770.00
00000000000E553	ESTUDIO HISTOPATOL. DE CUÑA DE OVARIO	770.00
00000000000E623	ESTUDIO HISTOPATOL. DE ESTOMAGO	770.00
00000000000E558	ESTUDIO HISTOPATOL. DE FISTULAS	770.00
00000000000E559	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GANGLIO LINFATICO	880.00
00000000000E563	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GLANDULA PAROTIDA	770.00
00000000000E525	ESTUDIO HISTOPATOL. DE GLANDULA TIROIDES	990.00
00000000000E568	ESTUDIO HISTOPATOL. DE HEMORROIDES	770.00
00000000000E627	ESTUDIO HISTOPATOL. DE HUESO	770.00
00000000000E620	ESTUDIO HISTOPATOL. DE INTESTINO DELGADO	770.00
00000000000E573	ESTUDIO HISTOPATOL. DE LEGRADO UTERINO	770.00
00000000000E629	ESTUDIO HISTOPATOL. DE MAMA (MASTECTOMIA)	990.00
00000000000E579	ESTUDIO HISTOPATOL. DE MIOMA	770.00
00000000000E581	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NERVIOS	770.00
00000000000E587	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NODULO MAMARIO	770.00
00000000000E588	ESTUDIO HISTOPATOL. DE NODULO TIROIDEO	770.00
00000000000E593	ESTUDIO HISTOPATOL. DE POLIPO	770.00
00000000000E594	ESTUDIO HISTOPATOL. DE POLIPOS NASALES	770.00
00000000000E595	ESTUDIO HISTOPATOL. DE PROSTATA	990.00
00000000000E626	ESTUDIO HISTOPATOL. DE PULMON	990.00
00000000000E596	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE PILONIDAL	770.00
00000000000E597	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE TENOSINOVIAL	770.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signatures in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000E601	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTE(OTROS)	770.00
0000000000E604	ESTUDIO HISTOPATOL. DE QUISTES DE BARTHOLINI	770.00
0000000000E605	ESTUDIO HISTOPATOL. DE RESTOS OVULARES	770.00
0000000000E606	ESTUDIO HISTOPATOL. DE RIÑON	990.00
0000000000E607	ESTUDIO HISTOPATOL. DE TESTICULO	770.00
0000000000E608	ESTUDIO HISTOPATOL. DE TUMOR OVARICO	770.00
0000000000E610	ESTUDIO HISTOPATOL. DE UTERO	770.00
0000000000E613	ESTUDIO HISTOPATOL. DE VEJIGA	990.00
0000000000E614	ESTUDIO HISTOPATOL. DE VESICULA BILIAR	770.00
0000000000E557	ESTUDIO HISTOPATOL. LIPOMA	770.00
0000000000P616	EVISCERACION	5,200.00
0000000000LC2005	EXAMEN GENERAL DE ORINA (EGO)	48.00
0000000000P736	EXCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL (LAMINECTOMIA)	12,000.00
0000000000P634	EXCISION DE MELANOMA (TUMOR)	1,000.00
0000000000P218	EXCISION DE PTERIGION CON AUTOPLASTIA O AUTOINJERTO	1,000.00
0000000000P193	EXCISION DE PTERIGION SIMPLE	2,415.00
0000000000P723	EXCISION LITO SUBMANDIBULAR	3,100.00
0000000000P3453	EXISION DE TUMORES ORBITARIOS	14,000.00
0000000000P586	EXPLORACION DE MIEMBRO SUPERIOR	5,200.00
0000000000P11447	EXPLORACION DEL CUELLO UTERINO	3,500.00
0000000000P3308	EXPLORACION QUIRURGICA DE CUELLO	5,200.00
0000000000P530	EXPLORACION VASCULAR	5,200.00
0000000000P622	EXPLORACION VASCULAR CON BYPASS	5,200.00
0000000000S625	EXT. DE CARCINOMA EPIDERMOIDE (DERMA. C.E.)	330.00
0000000000S628	EXT. DE CONDILOMAS (DERMA)	550.00
0000000000P24	EXT. DE VERRUGAS	839.00
0000000000S433	EXTIRPACION DE CONDILOMAS EN CONSULT.	220.00
0000000000S635	EXTIRPACION DE DERMATOFIBROMA (DERMAT)	330.00
0000000000S637	EXTIRPACION DE EPITELIOMA BASOCELULAR (DERMAT)	770.00
0000000000P639	EXTIRPACION DE FIBROADENOMA MAMARIO	5,200.00
0000000000S640	EXTIRPACION DE FIBROMA PENDULOS (C/U DERMAT)	28.00
0000000000P648	EXTIRPACION DE GLAUCOMA	3,100.00
0000000000P894	EXTIRPACION DE LABIO	1,000.00
0000000000P11419	EXTIRPACION DE POLIPO CERVICAL	16,493.00
0000000000S649	EXTIRPACION DE QUERATOACANTOMA	770.00
0000000000S650	EXTIRPACION DE QUERATOSIS SEBORREICA (DERMA)	330.00
0000000000P11418	EXTIRPACION DE QUISTE DE OVARIO	4,568.00
0000000000P11435	EXTIRPACION DE TUMOR RENAL	5,272.00
0000000000P11434	EXTIRPACION DE TUMOR RETROPERITONEAL	14,066.00
0000000000P633	EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS (DERMAT. C.E.)	2,031.00
0000000000P11411	EXTIRPACION GANGLIONAR	6,643.00
0000000000P656	EXTRACCION DE CALCULO BILIAR (ENDOSCOPICO)	5,000.00
0000000000P788	EXTRACCION DE CATARATA	3,100.00
0000000000P3248	EXTRACCION DE CATARATA CON COLOCACION DE LENTE INTRAOCULAR	5,200.00
0000000000P224	EXTRACCION DE CATARATA SIMPLE CON VITRECTOMIA ANTERIOR	2,614.00
0000000000P564	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	3,563.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
00000000000P409	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE	1,000.00
00000000000P410	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	3,283.00
00000000000P411	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	4,418.00
00000000000P412	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO	3,100.00
00000000000P215	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO (EXTRAOCULAR)	100.00
00000000000P3255	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	2,500.00
00000000000P661	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO VIA ENDOSCOPICA	1,000.00
000000000P11387	EXTRACCION DE ESQUIRLAS	5,200.00
00000000000P395	EXTRACCION DE LIPOMA	5,142.00
00000000000P660	EXTRACCION DE LITO MANDIBULAR	3,100.00
00000000000P549	EXTRACCION DE UÑAS (PLASTIA UNGUEAL)	1,000.00
00000000000S194	EXTRACCION DENTAL	55.00
00000000000P1043	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CATARATA + COLOCACION DE LENTE	5,540.00
00000000000P537	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CATARATA SIMPLE	3,100.00
00000000000S201	EXTRACCION TERCER MOLAR	420.00
00000000000P3249	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO (INTRAOCULAR)	200.00
00000000000LC226	EXUDADO FARINGEO	195.00
00000000000LC229	EXUDADO OCULAR	130.00
00000000000LC230	EXUDADO OTICO	130.00
00000000000P977	FACOEMULSIFICACION DE CATARATA +LIO	5,200.00
00000000000P974	FACOEMULSIFICACION EXTRACCION DE CRISTALINO+IMPLANTE	5,540.00
00000000000LC104	FACTOR REUMATIODE CUALITATIVO	120.00
00000000000LC183	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	120.00
00000000000P570	FASCIOTOMIA	8,193.00
00000000000LC2023	FENA	180.00
00000000000LC6880	FENITOINA	180.00
00000000000LC6884	FENOBARBITAL	180.00
00000000000LC38	FERRITINA	240.00
00000000000LC233	FIBRINOGENO	120.00
00000000000P555	FIBROADENOMA MAMARIO	5,200.00
00000000000S464	FIBROMA PENDULOS C/U	28.00
00000000000P753	FIJACION ANT. DE COLUMNA CERVICAL CON PLACA Y TORN	14,000.00
00000000000P3168	FIJACION CIRCUNFERENCIAL DE COLUMNA	14,000.00
00000000000P719	FIJACION DE COLUMNA CON BARRA DE LUQUE LUMBAR SIMP	9,000.00
00000000000P982	FIJACION DE ESTERNON	9,000.00
00000000000P3219	FIJACION DE TIBIA CON TECNICA ILIZAROV	9,000.00
00000000000P669	FIJACION INT.DE RADIO Y CUBITO CON CLAVOS CENTROME	5,200.00
00000000000P667	FISTULA ARTERIOVENOSA	5,200.00
00000000000P799	FISTULA PERIANAL	3,100.00
00000000000P3286	FISTULA RECTO URINARIA	5,200.00
00000000000P687	FISTULECTOMIA (SECUESTRECTOMIA) DE HUESO	5,200.00
00000000000P592	FISTULECTOMIA ANAL	3,100.00
00000000000P3295	FISTULECTOMIA ESOFAGICA (CUELLO)	5,200.00
00000000000P686	FISTULECTOMIA RECTAL Y URINARIA	5,200.00
00000000000P1328	FISTULOGRAFIA	900.00
00000000000P212	FLURANGIOGRAFIA	300.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000LC35	FOSFATASA ACIDA	120.00
0000000000LC24	FOSFATASA ALCALINA	60.00
0000000000LC16	FOSFORO	60.00
0000000000P856	FOTOCOAGULACION (LASSER RETINA)	1,708.00
0000000000LC46	FRACCION PROSTATICA	120.00
0000000000LC112	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	120.00
0000000000LC6971	FT3 LIBRE	120.00
0000000000LC6972	FT4 LIBRE	60.00
0000000000P3263	FULGORACION DE CONDILOMAS	3,100.00
0000000000P369	FULGURACION DE POLIPOS URETRALES VIA ENDOSCOPICA	3,100.00
0000000000P370	FULGURACION DE POLIPOS VESICALES VIA ENDOSCOPICA	3,100.00
0000000000P869	FUNDUPLICATURA TIPO NISSEN	5,200.00
0000000000LC25	GAMMA-GLUTAMILTRANSFERASA	120.00
0000000000LC2006	GASES ARTERIALES	240.00
0000000000P99	GASTRECTOMIA PARCIAL	14,000.00
0000000000P711	GASTRECTOMIA TOTAL	22,056.00
0000000000S244	GASTROCIRUGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S232	GASTROENTEROLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P617	GASTROSTOMIA ABIERTA	12,603.00
0000000000P424	GASTROSTOMIA CERRADA (ENDOSCOPICA)	5,998.00
0000000000LC20	GLOBULINA	60.00
0000000000LC1	GLUCOSA	60.00
0000000000LC23	GLUTAMATO-PIRUVATO-TRANSAMINAS	60.00
0000000000LC22	GLUTAMICO-OXALOACETICA	60.00
0000000000LC61	GONADOT CORIONICA HUMANA (CUANTIFICADO)	240.00
0000000000LC820	GOTA GRUESA (BUSQ. PLASMODIUM)	120.00
0000000000LC179	GRAM	130.00
0000000000LC115	GRUPO SANGUINEO	72.00
0000000000LC8	HDL-COLESTEROL	60.00
0000000000LC6953	HELICOBACTER PYLORI EN SUERO	144.00
0000000000S239	HEMATOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P3240	HEMIARTROPLASTIA DE CADERA CON PROTESIS THOMPSON	18,905.00
0000000000P713	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA Y VACIAMIENTO	22,056.00
0000000000P675	HEMITIROIDECTOMIA	9,000.00
0000000000LC221	HEMOCULTIVO	180.00
0000000000LC51	HEMOGLOB GLICOSILADA	96.00
0000000000P531	HEMORROIDECTOMIA	8,193.00
0000000000LC2002	HEPatico	480.00
0000000000LC6876	HEPATITIS A	240.00
0000000000P3270	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL	8,107.00
0000000000P3275	HERNIOPLASTIA ABDOMINAL CON MALLA	7,784.00
0000000000P11431	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMA	5,398.00
0000000000P11412	HERNIOPLASTIA HIATAL	17,700.00
0000000000P11413	HERNIOPLASTIA HIATAL CON MALLA	11,235.00
0000000000P527	HERNIOPLASTIA INGUINAL	11,253.00
0000000000P547	HERNIOPLASTIA INGUINAL CON MALLA	7,142.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P3269	HERNIOPLASTIA UMBILICAL	12,262.00
0000000000P3272	HERNIOPLASTIA UMBILICAL CON MALLA	6,000.00
0000000000P644	HIDROCELECTOMIA	3,500.00
0000000000S959	HIDROTERAPIA	165.00
0000000000LC37	HIERRO	120.00
0000000000P727	HISTERECTOMIA	16,067.00
0000000000P810	HISTERECTOMIA RADICAL	14,000.00
000000000P11416	HISTERECTOMIA VAGINAL	5,794.00
0000000000LC52	HNA ESTIM DE TIROIDES	180.00
0000000000LC62	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	240.00
0000000000LC65	HORMONA LUTEINIZANTE	240.00
000000000P11398	ILEOSTOMIA	9,000.00
000000000P11351	IMPLANTACION DE MARCAPASOS	5,900.00
0000000000P697	IMPLANTES MAMARIOS	24,037.00
000000000LC120	INDICE NORMAL DE RATIO	72.00
000000000S11388	INFECTOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000LC59	INMUNOGLOBULINA E	240.00
000000000LC6977	INMUNOGLOBULINA G	180.00
000000000LC6978	INMUNOGLOBULINA M	180.00
0000000000S234	INMUNOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P7633	INSTRUMENTACION DE COLUMNA CON BARRAS DE LUQUE	14,000.00
000000000LC6970	INSULINA EN SUERO	120.00
0000000000S3133	INTERCONSULTA	60.00
0000000000P3258	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (O REINTUBACION)	1,500.00
0000000000P731	INTUBACION OROTRAQUEAL	110.00
0000000000P3250	IRIDECTOMIA PERIFERICA	100.00
0000000000P3257	IRIDECTOMIA PERIFERICA CON LAZER	2,500.00
0000000000P3256	IRIDECTOMIA PERIFERICA QUIRURGICA	2,500.00
0000000000P3169	LAMINOPLASTIA DE COLUMNA	14,000.00
0000000000P3445	LAPAROSCOPIA	14,202.00
0000000000P609	LAPAROTOMIA EXPLORADORA COMPLICADA	14,000.00
0000000000P685	LAPAROTOMIA EXPLORADORA MEDIA COMPLEJIDAD	19,504.00
0000000000P524	LAPAROTOMIA EXPLORADORA SIMPLE	20,545.00
0000000000P769	LARINGECTOMIA TOTAL O PARCIAL	22,056.00
0000000000P413	LARINGOSCOPIA	5,578.00
0000000000P414	LARINGOSCOPIA DIRECTA CON BIOPSIA	3,541.00
0000000000S846	LARINGOSCOPIA INDIRECTA	242.00
0000000000S1047	LARINGOSCOPIA INDIRECTA, ENDOSCOPICA	110.00
0000000000P309	LAVADO GASTRICO	550.00
0000000000P131	LAVADO PERITONEAL	1,100.00
0000000000S627	LAVADO VESICAL	550.00
0000000000LC9	LDL-COLESTEROL	60.00
0000000000P741	LEGRADO DE CAPSULA POSTERIOR DE OJO	1,000.00
0000000000P743	LEGRADO UTERINO	6,690.00
0000000000P135	LIBERACION ARTICULAR	5,200.00
0000000000P744	LIBERACION DE TUNEL DEL CARPO	5,200.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO






SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P3306	LIGADURA ARTERIAL	9,000.00
0000000000P11430	LIGADURA DE CAROTIDA EXTERNA	3,890.00
0000000000P745	LIGADURA DE HEMORROIDES	5,200.00
0000000000P3281	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICA	3,000.00
0000000000P986	LIGADURA ESOFAGICA	1,500.00
0000000000S202	LIMPIEZA DENTAL (CABITRON)	318.00
0000000000LC31	LIPASA	120.00
0000000000LC2003	LIPIDOS (6,7,8,9,10,11)	360.00
0000000000P388	LITOTOMIA URETERAL Y/O URETRAL	5,200.00
0000000000P392	LITOTRIPSIA	17,914.00
0000000000P602	LITOTRIPSIA ELECTROHIDRAULICA	5,200.00
0000000000P440	LITROPSIA RENAL	2,500.00
0000000000P715	LOBECTOMIA	9,000.00
0000000000P3292	LOBECTOMIA HEPATICA	9,000.00
0000000000P11408	LUMBOTOMIA	12,000.00
0000000000LC17	MAGNESIO	60.00
0000000000P907	MASTECTOMIA RADICAL	41,099.00
0000000000P908	MASTECTOMIA SIMPLE	9,000.00
0000000000P415	MASTOIDECTOMIA	9,000.00
0000000000P3297	MASTOIDECTOMIA SIMPLE SIN TIMPANOPLASTIA	12,603.00
0000000000P813	MASTOPLASTIA	14,000.00
0000000000P754	MAXILOECTOMIA	18,097.00
0000000000P195	MEATOPLASTIA	1,000.00
0000000000P191	MEATOTOMIA	2,000.00
0000000000P756	MEATOTOMIA	2,945.00
0000000000S172	MEDICINA INT. CONS. ESP.	80.00
0000000000P462	MELANOMA	1,000.00
0000000000P972	MEMBRATECTOMIA	4,000.00
0000000000LC121	MICROALBUMINURIA	120.00
0000000000P3262	MICROCIRUGIA LARIGEA	3,800.00
0000000000LC6889	MIOGLOBINA	240.00
0000000000S308	NEBULIZACIONES	55.00
0000000000P757	NEFRECTOMIA BILATERAL	14,000.00
0000000000P373	NEFRECTOMIA PARCIAL	9,000.00
0000000000P374	NEFRECTOMIA RADICAL	14,000.00
0000000000P758	NEFRECTOMIA UNILATERAL	15,000.00
0000000000P759	NEFROLITOTOMIA	5,200.00
0000000000P761	NEFROLITOTRIPSIA	9,000.00
0000000000S231	NEFROLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P457	NEFROSTOMIA PERCUTANEA BILATERAL	1,500.00
0000000000P443	NEFROSTOMIA PERCUTANEA UNILATERAL	1,900.00
0000000000S230	NEUMOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S243	NEUROCIRUGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S240	NEUROLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P823	NEURORRAFIA	5,200.00
0000000000LC3	NITROGENO UREICO	60.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
000000000LC2017	NUTRICIONAL (18-21)	240.00
00000000000S241	NUTROLOGIA CONS. ESP.	80.00
00000000000S200	OBTURACION CON AMALGAMA DE PLATA	189.00
00000000000S15	OBTURACION CON RESINA COMPUESTA	153.00
00000000000S250	OFTALMOLOGIA CONS. ESP.	80.00
00000000000S248	ONCOLOGIA CONS. ESP.	80.00
00000000000P728	OPERACION DE WHIPPLE+COLECTOMIA TOTAL CON ANASTOMOSIS ILEO	14,000.00
00000000000S764	ORINA DE 24 HORAS (DEP. DE CREAT.)	55.00
00000000000P377	ORQUIDECTOMIA RADICAL	7,000.00
00000000000P766	ORQUIECTOMIA BILATERAL	7,000.00
00000000000P380	ORQUIECTOMIA SIMPLE	7,000.00
00000000000S253	ORTOPEDIA CONS. ESP.	80.00
0000000000LC167	OSMOLARIDAD SERICA	60.00
0000000000LC166	OSMOLARIDAD URINARIA	60.00
0000000000P3187	OST. DE FEMUR CON PLACA Y TORNILLO Y/O FIJADOR EXT	9,000.00
0000000000P3160	OSTEOSINTESIS ABIERTA CON FIJACION INTERNA TAR/ME	9,000.00
0000000000P3162	OSTEOSINTESIS CERRADA CON FIJACION INTERNA CARPIANOS Y META	9,000.00
0000000000P483	OSTEOSINTESIS CON FIJACION INTERNA DE FALANGES	3,100.00
0000000000P890	OSTEOSINTESIS DE ACETABULO CON PLACA DE RECONSTRUCCION	14,000.00
0000000000P11438	OSTEOSINTESIS DE ANTEBRAZO	4,970.00
0000000000P3179	OSTEOSINTESIS DE ASTRAGALO CON PLACA Y/O CLAVOS	5,200.00
0000000000P3190	OSTEOSINTESIS DE CADERA CON CLAVO DE RECONSTRUCCION	8,000.00
0000000000P3189	OSTEOSINTESIS DE CADERA CON PLACA DHS	10,131.00
0000000000P709	OSTEOSINTESIS DE CALCANEO CON CLAVO Y/O PLACA CON TORNILLOS	5,200.00
0000000000P3178	OSTEOSINTESIS DE CLAVICULA CON CLAVO (REDUCCION ABIERTA)	12,000.00
0000000000P11437	OSTEOSINTESIS DE CODO	4,458.00
0000000000P3274	OSTEOSINTESIS DE CUBITO Y RADIO CON PLACA Y/O CLAVO	9,900.00
0000000000P3180	OSTEOSINTESIS DE FALANGE DE PIE CON TORNILLOS/CLAVILLO	5,200.00
0000000000P3184	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON CLAVO BLOQUEADO CENTROMEDULAR	9,000.00
0000000000P3185	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON CLAVO RETROGADO	14,179.00
0000000000P181	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON FIJACION	10,000.00
0000000000P3186	OSTEOSINTESIS DE FEMUR CON PLACA CONDILAR DCS	12,000.00
0000000000P3193	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE HUMERO CON PLACA	8,000.00
0000000000P3155	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA HUESOS DEDOS MANO	3,100.00
0000000000P3301	OSTEOSINTESIS DE FRACTURA MAXILAR	8,000.00
0000000000P3194	OSTEOSINTESIS DE HUMERO CON CLAVO CENTROMEDULAR BLOQUEADO	9,000.00
0000000000P3195	OSTEOSINTESIS DE HUMERO CON FIJADOR EXTERNO	7,000.00
0000000000P3181	OSTEOSINTESIS DE METATARSIANO DEL PIE CON CLAVOS	8,614.00
0000000000P3211	OSTEOSINTESIS DE MUÑECA (RADIO/CUBITO/MANO) CLAVO STEIMAN	6,975.00
0000000000P748	OSTEOSINTESIS DE OLECRANON CON CERCLAJE Y/O PLACA	9,000.00
0000000000P3182	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON CLAVO BLOQUEADO	9,000.00
0000000000P7635	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON PLACA Y/O FIJADOR EXTERNO	8,000.00
0000000000P3188	OSTEOSINTESIS DE TIBIA CON TORNILLOS ESPONJOSA Y PLACA EN L	7,000.00
0000000000P3183	OSTEOSINTESIS DE TOBILLO CON PLACA O CLAVILLOS (WEBER)	11,028.00
0000000000P7634	OSTEOSINTESIS DE TOBILLO CON TORNILLO Y PLACA (WEBER)	7,000.00
0000000000P641	OSTEOSINTESIS MANDIBULAR	18,097.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



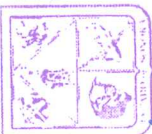
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P767	OSTEOSINTOSIS DE HUMERO + PROTESIS	9,000.00
000000000P11442	OSTEOTOMIA DE ANTEBRAZO (RADIO Y CUBITO)	13,363.00
000000000P11445	OSTEOTOMIA DE CADERA	5,870.00
000000000P11441	OSTEOTOMIA DE CODO	3,990.00
000000000P11446	OSTEOTOMIA DE FEMUR	5,191.00
0000000000P849	OSTEOTOMIA DE HALLUX VALGUS (CORRECCION)	5,800.00
000000000P11440	OSTEOTOMIA DE HUMERO	4,729.00
000000000P11443	OSTEOTOMIA DE MANO	8,583.00
000000000P11439	OSTEOTOMIA DE RODILLA	4,885.00
00000000000P921	OSTEOTOMIA DE TIBIA Y PERONE	14,179.00
000000000P11335	OTOPLASTIA BILATERAL	14,179.00
00000000000S246	OTORRINO CONS. ESP.	80.00
00000000000S137	OXIGENO	55.00
00000000000S136	OXIGENO POR HORA	55.00
00000000000S16	PAPANICOLAO	61.00
00000000000S459	PAQUETE PREQX1	110.00
00000000000S460	PAQUETE PREQX2	198.00
000000000P11428	PARACENTECIS DEL TIMPANO	842.00
000000000P11348	PARACENTESIS DE CAMARA ANTERIOR	1,000.00
00000000000S326	PARASENTESIS	1,100.00
00000000000P772	PARATIROIDECTOMIA	5,200.00
00000000000P3145	PAROTIDECTOMIA	9,000.00
00000000000P382	PENECTOMIA TOTAL	5,200.00
000000000LC2015	PERFIL DE HIERRO	360.00
00000000000S199	PERIMETRIAS COMPUTARIZADA	330.00
00000000000S101	PIELOGRAFIA	242.00
00000000000P444	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	2,089.00
00000000000P1329	PIELOGRAFIA RETROGRADA	2,089.00
00000000000P3282	PIELOLITOTOMIA (ABIERTA)	23,631.00
00000000000P784	PIELOLITOTOMIA ENDOSCOPICA	15,000.00
00000000000P786	PILOROPLASTIA	14,179.00
00000000000LC86	PLAQUETAS	96.00
00000000000LC111	PLAQUETAS MANUALES	96.00
000000000LC6800	PLAQUETAS MANUALES	72.00
00000000000P3276	PLASTIA ABDOMINAL	6,000.00
00000000000P775	PLASTIA DE CICATRIZ	3,100.00
00000000000P3283	PLASTIA DE LABIO	4,883.00
00000000000P852	PLASTIA DE RECTO	9,926.00
00000000000P629	PLASTIA OCULAR	9,000.00
00000000000P913	PLASTIA TRAQUEAL	19,283.00
00000000000P638	PLASTIA Y/O REMODELACION DE MUÑON	3,100.00
000000000P11339	PLEUROTOMIA	14,179.00
000000000P11406	PLICATURA DE APUNECROSIS	5,200.00
00000000000P662	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA	7,000.00
00000000000LC103	PORCENTAJE HEMOG. GLICOSILADA	120.00
000000000LC2009	POST-PRANDIAL	204.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000LC13	POTASIO	60.00
000000000LC6892	POTASIO EN ORINA	60.00
000000000LC258	PROCALCITONINA	360.00
000000000LC6899	PROCALCITONINA CUANTITATIVA EN SUERO (PCT-LIA)	720.00
000000000LC6898	PROCALCITONINA SEMICUANTITATIVA EN SUERO (PCT-Q)	480.00
0000000000S252	PROCTOLOGIA CONS. ESP.	80.00
000000000LC114	PROGESTERONA	240.00
0000000000LC68	PROLACTINA	240.00
0000000000P384	PROSTATECTOMIA ABIERTA	14,179.00
0000000000P383	PROSTATECTOMIA RADICAL	15,000.00
0000000000P117	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA	9,000.00
0000000000P797	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA (O RETROGRADA)	12,974.00
0000000000LC43	PROT C RVA (CUANTIF)	120.00
0000000000LC164	PROTEINAS DE BENICE JONES	120.00
0000000000LC18	PROTEINAS TOTALES	60.00
0000000000P3173	PROTESIS DE THOMPSON	9,900.00
000000000P11427	PROTESIS OCULAR	3,936.00
0000000000P853	PROTESIS TOTAL DE FALANGES PROXIMALES Y DISTALES	3,100.00
0000000000P3202	PROTESIS TOTAL DE HOMBRO	14,000.00
000000000LC2019	PROTOCOLO DE HECES	180.00
000000000LC213	PROTOCOLO HECES (COPRO)	180.00
000000000LC6960	PRUEBA DE ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	240.00
0000000000S805	PRUEBA DE COOMBS (DIRECTO E INDIRECTO)	55.00
000000000LC238	PRUEBA DE EMBARAZO (CUALITATIVA)	120.00
0000000000P471	PRUEBA DE ESFUERZO	700.00
0000000000S806	PRUEBA DE FIJACION DE COMPLEMENTO C3, C4	88.00
0000000000S445	PRUEBA DE MARSHALL	110.00
0000000000S815	PRUEBAS CUTANEAS (PPD Y COCCI)	44.00
0000000000S255	PSICOLOGIA CONS. ESP.	80.00
0000000000S254	PSIQUIATRIA CONS. ESP.	80.00
0000000000P970	PULPILOPLASTIA	3,000.00
000000000P11433	PUNCION DE ABCESO PROSTATICO	2,156.00
0000000000P333	PUNCION DE VENA SUBCLAVIA (CATETERISMO)	1,000.00
0000000000P185	PUNCION LUMBAR	1,282.00
000000000P11425	PUNCION TRANSTORACICA	1,075.00
000000000P1330	PUNCION VESICAL SUPRAPUBICA	1,953.00
000000000S11383	PUNTA DE SHAVER	200.00
0000000000S463	QUERATOACANTOMA	770.00
000000000LC2016	QUIMICA SANGUINEA (URGENCIAS) (1-4)	240.00
000000000LC2001	QUIMICA SANGUINEA TOTAL	360.00
0000000000P447	R.T.U DE PROSTATA	5,200.00
0000000000P818	R.T.U. VEJIGA	350.00
0000000000LC214	RASPADO ANAL	60.00
0000000000S305	RAYOS X DENTAL	39.00
0000000000LC192	REACCIONES FEBRILES	72.00
0000000000LC6979	REAGINA DE SIFILIS CUANTITATIVA	180.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000LC50	REAGINAS DE SIFILIS CUALITATIVO	120.00
0000000000P1331	RECAMBIO DE SONDA DE CISTOSTOMIA	500.00
0000000000P1332	RECAMBIO DE SONDA FOLEY (UROLOGIA)	60.00
0000000000P854	RECOLOCACION DE FIJADORES EXTERNOS	3,100.00
0000000000P3135	RECOLOCACION DE LENTE	5,200.00
0000000000P888	RECOLOCACION DE MARCAPASOS	3,100.00
0000000000P822	RECONSTRUCCION DE HEMICARA (MAXILOFACIAL)	14,000.00
0000000000P354	RECONSTRUCCION DE LA URETRA	5,200.00
0000000000P749	RECONSTRUCCION MAXILOFACIAL	11,602.00
0000000000P11394	RECONSTRUCCION NASAL	12,000.00
0000000000P355	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PENE	9,000.00
0000000000P906	RECORTE DE BARRA DE LUQUE	9,000.00
0000000000S473	RECTOSIGM. CONS. EXT	385.00
0000000000S472	RECTOSIGM. ENDOSCOPIA	825.00
0000000000S476	RECTOSIGMOIDOSC. CAJ	385.00
0000000000P161	RECTOSIGMOIDOSCOPIA (RIGIDA)	2,363.00
0000000000S915	RECUENTO CELULAR	132.00
0000000000LC174	RECUENTO CELULAR EN LIQUIDO	60.00
0000000000P3196	RED. CER. Y FIJ. INTERNA DE HUMERO CON CLAVO CENTR	5,200.00
0000000000P3161	RED. CERRADA CON FIJACION INTERNA DE RADIO /CUB	9,000.00
0000000000P3220	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INT. FALANGE Y PIE	9,000.00
0000000000P3243	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INTERNA DE OTROS HUESOS	9,000.00
0000000000P3197	REDUCCION ABIERTA DE COLUMNA CON PLACA Y TORNILLO	7,000.00
0000000000P11415	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE MANDIBULA	12,603.00
0000000000P3237	REDUCCION ABIERTA Y FIJACCION INTERNA DE TIBIA	9,000.00
0000000000P827	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE HUMERO	9,000.00
0000000000P3242	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE ROTULA	9,000.00
0000000000P3236	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE CADERA	9,900.00
0000000000P3246	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE FEMUR	9,000.00
0000000000P3214	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA DE OLECRANON	9,000.00
0000000000P3158	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA FALANGE DE MANO	9,000.00
0000000000P3241	REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA TARSIANOS/METATARSIAN	9,000.00
0000000000P534	REDUCCION CERRADA (FX)	5,200.00
0000000000P3239	REDUCCION CERRADA CON FIJACION INTERNA DE FEMUR	9,000.00
0000000000P11414	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE MANDIBULA	2,297.00
0000000000P3163	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION	3,110.00
0000000000P3216	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION FEMUR	3,100.00
0000000000P3156	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DE PIE Y /O FALANGE	3,100.00
0000000000P3157	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DEDOS CARP/META	3,100.00
0000000000P3235	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO	5,200.00
0000000000P612	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION TARSIANOS Y METATAR	3,100.00
0000000000P3238	REDUCCION CERRADA Y FIJACION INTERNA DE FALANGES DEL PIE	9,000.00
0000000000P878	REDUCCION CERRADA Y FIJACION TECNICA	5,200.00
0000000000P1055	REDUCCION DE FRACTURA NASAL	150.00
0000000000P3191	REDUCCION DE MUÑECA Y APLICACION DE CLAVILLOS	7,000.00
0000000000P3212	REDUCCION CERRADA DE CADERA SIN FIJACION	3,100.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
00000000P11409	REIMPLANTE URETRAL	2,842.00
00000000S11353	RENTA DE EQUIPO PARA CIRUGIA ENDOSCOPICA	862.00
0000000000P831	REPARACION ARTERIAL (VASCULAR)	9,000.00
0000000000P598	REPARACION DE ARTERIA CON INJERTO	11,674.00
0000000000P3234	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO (OSTEOPLASTIA)	5,200.00
0000000000P3233	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO CARIANOS/METACARPIANO	5,200.00
0000000000P3232	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO CLAVICULA Y TORAX	5,200.00
0000000000P3231	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO FEMUR	5,200.00
0000000000P3229	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO HUMERO	5,613.00
0000000000P3230	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO RADIO/CUBITO	5,613.00
0000000000P3228	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO ROTULA(OSTEOPLASTIA)	8,193.00
0000000000P3227	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO TARSO/METATARSO	5,200.00
0000000000P3226	REPARACION DE COLGAJO EN HUESO TIBIA/PERONE	5,200.00
00000000P11420	REPARACION DE FISTULA RECTO VAGINAL	10,278.00
0000000000P645	REPARACION DE HERIDA CORNEAL	3,100.00
0000000000P220	REPARACION DE HERIDA ESCLERAL	1,000.00
0000000000P219	REPARACION DE HERIDA ESCLEROCORNEAL	1,000.00
0000000000P229	REPARACION DE PARPADO	1,000.00
0000000000P3144	REPARACION DE PROLAPSO DE IRIS	3,805.00
0000000000P621	REPARACION DE PROLAPSO RECTAL	5,287.00
0000000000S167	REPOSICION DE CARNET (PACIENTE)	11.00
0000000000S168	REPOSICION DE GAFETE (EMPLEADOS)	44.00
00000000S11401	REPOSICION DE GAFETE (VISITANTE)	100.00
00000000P11410	RESECCION ABDOMINO PERIANAL	6,302.00
0000000000P832	RESECCION DE ADENOMA HIPOFISIARIO (ABIERTA)	9,000.00
0000000000P834	RESECCION DE BURSITIS EN CODO	3,100.00
0000000000P835	RESECCION DE CABEZA DE RADIO / CUBITO	5,200.00
0000000000P837	RESECCION DE CANCER DE PISO DE BOCA	14,000.00
0000000000P840	RESECCION DE CARCINOMA VASOCELULAR	3,100.00
0000000000P841	RESECCION DE COLON + CIERRE DE FISTULA	14,000.00
00000000P11395	RESECCION DE CONDILOMAS	11,715.00
0000000000P3291	RESECCION DE FISTULA AURICULAR	5,200.00
0000000000P843	RESECCION DE GANGLIOS (CIR. AMB.)	3,100.00
0000000000P848	RESECCION DE GRANULOMA	1,000.00
0000000000P851	RESECCION DE HEMANGIOMA	3,100.00
0000000000P859	RESECCION DE LIPOMA	1,225.00
00000000P11388	RESECCION DE MENINGIOMA EN COLUMNA	14,000.00
0000000000P863	RESECCION DE MENINGIOMA NASAL	5,200.00
0000000000P864	RESECCION DE MUCOCELE	5,200.00
0000000000P866	RESECCION DE NEUROFIBROMA OCCIPITAL	9,000.00
0000000000P871	RESECCION DE NEVO (CIR. AMB.)	1,200.00
00000000P11396	RESECCION DE NODULO MAMARIO	5,200.00
0000000000P705	RESECCION DE NODULO TIROIDEO	5,200.00
0000000000P3153	RESECCION DE OSTEOFITO CARIANOS Y METACARPIANOS	3,100.00
0000000000P3152	RESECCION DE OSTEOFITO EXTREMIDADES HUMERO	3,100.00
0000000000P3151	RESECCION DE OSTEOFITO EXTREMIDADES RADIO Y CUBITO	3,100.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO

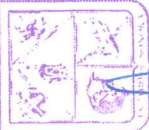


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020**

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P3224	RESECCION DE OSTEOFITO FEMUR	3,100.00
0000000000P699	RESECCION DE OSTEOFITO TARSIANOS Y METATARSIANOS	3,100.00
0000000000P3225	RESECCION DE OSTEOFITO TIBIA/PERONE	3,100.00
0000000000P762	RESECCION DE PAQUETES VARICOSOS	5,200.00
0000000000P873	RESECCION DE PEZON (MAMA)	5,200.00
0000000000P428	RESECCION DE POLIPOS NASALES (ABIERTA)	5,010.00
0000000000P875	RESECCION DE PTERIGION	3,488.00
0000000000P877	RESECCION DE QUISTE CANCEROSO	14,000.00
0000000000P521	RESECCION DE QUISTE PILONIDAL	5,200.00
0000000000P546	RESECCION DE QUISTE SEBACEO	5,981.00
0000000000P882	RESECCION DE QUISTE SINOVIAL	3,100.00
0000000000P883	RESECCION DE QUISTE SINOVIAL	1,200.00
0000000000P3267	RESECCION DE QUISTE TIROGLOSO	5,200.00
0000000000P817	RESECCION DE TUMORACION	1,000.00
0000000000P3307	RESECCION DE TUMORACION ANAL	4,885.00
0000000000P3302	RESECCION DE TUMORACION CEREBRAL (CRANEO)	14,000.00
0000000000P910	RESECCION DE TUMORACION EN BRAZO	5,200.00
0000000000P551	RESECCION DE TUMORACION EN CARA	5,200.00
0000000000P812	RESECCION DE TUMORACION EN CUELLO	3,100.00
0000000000P773	RESECCION DE TUMORACION EN DEDO	1,000.00
0000000000P889	RESECCION DE TUMORACION EN MIEMBROS	5,200.00
0000000000P692	RESECCION DE URACO	5,200.00
0000000000P556	RESECCION DE VERRUGA	1,000.00
0000000000P905	RESECCION INTESTINAL	15,439.00
0000000000P3463	RESECCION PAPILOMA LARINGEOS	9,000.00
0000000000P577	RESECCION VASOCELULAR	3,100.00
0000000000P3303	RESECCION DE EXOSTOSIS	14,000.00
0000000000P147	RESECCION DE LIPOMA	1,000.00
0000000000S210	RET. CATETER CONSULT	110.00
0000000000LC95	RETICULOCITOS	120.00
0000000000P584	RETINOPEXIA MAS COLOCACION DE BANDA ESCLERAL	5,900.00
0000000000P399	RETIRO DE CATETER DO	1,000.00
0000000000P446	RETIRO DE CATETER DOBLE J	1,200.00
0000000000P11390	RETIRO DE MATERIAL DE COLUMNA	14,000.00
0000000000P3150	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS (MANO)	3,100.00
0000000000P3148	RETIRO DE MATERIAL (DEDOS DEL PIE) TARSIANOS/METATARSIANOS	3,100.00
0000000000P3223	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS TIBIA/PERONE/TOBILLO	3,100.00
0000000000P3222	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE FEMUR	3,100.00
0000000000P3221	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE HUMERO	3,100.00
0000000000P3149	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS DE ROTULA	3,100.00
0000000000P700	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN QUIROFANO	3,100.00
0000000000S11382	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS MANDIBULAR	1,200.00
0000000000P3147	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS RADIO /CUBITO	3,100.00
0000000000P3280	RETIRO DE MATERIAL EN QUIROFANO	3,000.00
0000000000P583	RETIRO DE MATERIAL PEQUEÑO	1,000.00
0000000000P1333	RETIRO DE SONDA DE CISTOSTOMIA	60.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
000000000P1334	RETIRO DE SONDA FOLEY	60.00
000000000P996	RETIRO TORNILLO EN SITUACION TIBIA/PERONE/TOBILLO	880.00
000000000S235	REUMATOLOGIA CONS. ESP.	80.00
00000000P11319	REVASCULARIZACION MIOCARDIACA (CORONARIA)	14,000.00
00000000P11392	REVICION SANGRADO MEDIASTINAL	12,000.00
00000000S11350	REVISION DE LAMINILLAS	400.00
000000000P536	RINOSEPTOPLASTIA	10,418.00
000000000P893	RINOSEPTUMPLASTIA + COLOCACION DE MENTON	9,000.00
000000000LC193	ROSA DE BENGALA	120.00
000000000P899	ROTACION QUIRURGICA DE COLGAJO	5,200.00
000000000P539	RTUP	5,200.00
00000000LC6877	RUBEOLA IgG	240.00
00000000LC6878	RUBEOLA IgM	240.00
000000000P706	SAFENECTOMIA	9,294.00
000000000P900	SAFENECTOMIA + R.P.V.	9,000.00
00000000P3293	SALPINGOFORECTOMIA	9,800.00
000000000LC210	SANGRE OCULTA EN HECES	60.00
00000000P3287	SEDACION	1,914.00
00000000P1013	SEDACION/ BLOQUEO DEL NERVI PERIFERICO	1,200.00
000000000P572	SEPTOPLASTIA	5,200.00
000000000P909	SEPTUMPLASTIA	6,679.00
0000000005444	SERVICIO A CERRADURA	56.35
0000000006838	SERVICIO A EXTINTOR GAS-HALON, 6 KGS	57.50
0000000005261	SERVICIO A MAQUINA DE ESCRIBIR	1,339.75
0000000006374	SERVICIO A MAQUINAS LAVANDERIA	4,255.00
0000000005443	SERVICIO A VENTILADOR	3,823.75
00000000S11395	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 0 A 150 KM DE DISTANCIA	2,073.00
00000000S11396	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 151 A 300 KM DE DISTANCIA	4,146.00
00000000S11397	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 301 A 450 KM DE DISTANCIA	6,219.00
00000000S11398	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 451 A 600 KM DE DISTANCIA	8,292.00
00000000S11399	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 601 A 750 KM. DE DISTANCIA	10,365.00
00000000S11400	SERVICIO DE AMBULANCIA DE 751 A 900 KM. DE DISTANCIA	12,438.00
0000000004816	SERVICIO DE FUMIGACION	8,970.00
0000000001961	SERVICIO DE LIMPIEZA	31,740.00
0000000005953	SERVICIO PARA COPIADORA	2,070.00
0000000006840	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR 6KGS. CO2	172.50
0000000006839	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR P.Q.S. 4.	86.25
0000000006837	SERVICIO Y CARGA A EXTINTOR P.Q.S._9K	172.50
0000000004915	SERVICIO Y MANTENIMIENTO A RELOJ CHEC	922.88
00000000001945	SERVICIOS Y REFACCIONES MECAN.	517.50
0000000000S186	SESION DE DIALISIS	1,100.00
0000000000S142	SESION DE QUIMIOTERAPIA	326.00
0000000000S141	SESION HEMODIALISIS	825.00
0000000000P751	SIGMOIDECTOMIA	5,200.00
0000000000P619	SIMPATECTOMIA	8,193.00
0000000000P681	SIMPATECTOMIA QUIMICA LUMBAR	5,200.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



[Handwritten signature]

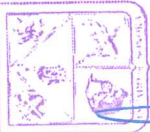
[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000P973	SINEQUIOTOMIA	3,000.00
0000000000LC12	SODIO	60.00
0000000000LC6891	SODIO EN ORINA	60.00
0000000000P216	SONDEO DE VIAS LAGRIMALES	200.00
0000000000P1335	SONDEO VESICAL	200.00
0000000000LC6975	SUERO AUTOLOGO	126.00
00000000000S26	SUTURA MAYOR	220.00
00000000000S25	SUTURA MENOR	110.00
00000000000S164	SUTURA PROFUNDA	330.00
00000000000S165	SUTURA SUPERFICIAL	55.00
00000000000P62	TAI (TOMA Y APLICACION DE INJERTO OSEO)	3,100.00
00000000000P157	TAI (TOMA Y APLICACION DE INJERTO)	4,271.00
00000000000P545	TAI GRANDE (TOMA Y APLICACION DE INJERTO)	8,221.00
00000000000P983	TAPONAMIENTO NASAL EN QUIROFANO	12,000.00
00000000000S310	TAPONAMIENTOS	220.00
00000000000P227	TARZORRAFIA (BLEFARORRAFIA)	500.00
00000000000P264	TENORRAFIA (PLASTIA DE TENDONES)	5,200.00
00000000000P179	TENORRAFIA SIMPLE	3,317.00
00000000000LC69	TESTOSTERONA	240.00
00000000000LC6973	TESTOSTERONA	120.00
00000000000LC836	TIEMPO DE COAGULACION	60.00
00000000000LC835	TIEMPO DE SANGRADO	60.00
0000000000S11321	TIEMPO EXTRAORDINARIO EN USO DE QUIROFANO	2,310.00
0000000000S11323	TIEMPO EXTRAORDINARIO MAYOR EN USO DE QUIROFANO	5,500.00
0000000000S11322	TIEMPO EXTRAORDINARIO MEDIO USO DE QUIROFANO	4,180.00
00000000000LC117	TIEMPO PROTOMBINA	72.00
00000000000LC118	TIEMPO TROMBOPLASTINA PARCIAL	72.00
00000000000LC2021	TIEMPOS	180.00
0000000000P11429	TIMPANO EXPLORADORA	3,275.87
0000000000S1071	TIMPANOMETRIAS	88.00
00000000000P680	TIMPANOPLASTIA	12,603.00
00000000000LC182	TINTA CHINA LCR	60.00
00000000000P262	TIROIDECTOMIA	15,597.00
00000000000P3259	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL	9,900.00
00000000000P3260	TIROIDECTOMIA TOTAL	9,900.00
00000000000LC2004	TIROIDEO	540.00
00000000000LC53	TIROXINA	180.00
00000000000LC54	TIROXINA LIBRE	180.00
00000000000P575	TOMA DE BIOPSIA	1,000.00
00000000000P3310	TOMA DE BIOPSIA	1,000.00
00000000000P3309	TOMA DE BIOPSIA (BOCA)	1,000.00
00000000000P626	TOMA DE BIOPSIA DE MAMA ESCISIONAL O INCISIONAL	3,100.00
00000000000P289	TOMA DE BIOPSIA DE MAMA POR ASPIRACION	1,799.00
0000000000P11423	TOMA DE BIOPSIA DE PIEL	3,991.00
00000000000S337	TOMA DE MEDULA OSEA	550.00
0000000000P1060	TOMA Y APLICACION DE INJERTO, DE PEDICULO Y/O COLGAJO (TAI)	3,100.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
000000000P11340	TORACOPLASTIA	9,000.00
00000000000P881	TORACOPLASTIA CON TOMA DE BIOPSIA Y/O LIQUIDO	9,000.00
00000000000P338	TORACOSENTESIS	4,198.00
000000000P11336	TORACOTOMIA	23,631.00
000000000P11337	TORACOTOMIA CON RESECCION	15,000.00
00000000000P149	TRABECULECTOMIA	3,100.00
00000000000S143	TRACCION ESQUELETICA	110.00
00000000000S108	TRANSITO INTESTINAL	55.00
00000000000P339	TRAQUEOSTOMIA	6,585.00
000000000P3134	TRASPLANTE DE CORNEA	12,684.00
00000000000P722	TRASPLANTE RENAL	143,324.00
000000000P3177	TRATAMIENTO DE COLUMNA TORACICA CON ORTESIS	5,200.00
000000000004776	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	9.78
00000000000LC7	TRIGLICERIDOS	60.00
00000000000BS02	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)	660.00
00000000000LC56	TRİYODOTIRONINA	180.00
00000000000LC63	TRİYODOTIRONINA LIBRE	180.00
00000000000P979	TROMBECTOMIA	5,200.00
00000000000LC195	TROPONINA T	360.00
00000000000S467	TUMORES BENIGNOS	550.00
000000000P11384	ULTRASONIDO OFTALMICO SCAN	600.00
00000000000S204	ULTRASONIDOS "A" (OFT)	360.00
00000000000P207	ULTRASONIDOS B	360.00
00000000000S237	UNIDAD METAB. CONS. ESP.	80.00
00000000000LC2	UREA	60.00
00000000000LC826	UREA EN LIQUIDOS	60.00
00000000000LC6895	UREA EN ORINA	60.00
00000000000P104	URETEROGRAFIA RETOGRADA	500.00
00000000000P360	URETEROLITOTOMIA	8,193.00
00000000000P361	URETEROPLASTIA	6,081.00
00000000000P450	URETEROSCOPIA	3,000.00
00000000000S190	URETEROSCOPIA	770.00
00000000000P362	URETEROSTOMIA BILATE	9,000.00
00000000000P1336	URETROCISTOGRAFIA	1,200.00
00000000000P1337	URETROGRAFIA RETROGRADA	1,200.00
000000000P11421	URETROPAXIA	6,524.00
00000000000P599	URETROPLASTIA	3,100.00
00000000000P452	URETROTOMIA INTERNA	900.00
00000000000LC219	UROCULTIVO	120.00
00000000000P249	UROLOGIA CONS. ESP.	269.00
000000000S11354	USO DE CATETER DE DESCOMPRESION DE COLON	150.00
00000000000S145	USO DE VENTILADOR 1ER. DIA	550.00
00000000000S146	USO DEL VENTILADOR DIA SUBSECUENTE	341.00
00000000000S134	USO MONITOR	110.00
00000000000S693	VACUNA ANTIGRI PAL	110.00
00000000000LC191	VACUNA COCCI	60.00

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

REVISADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO
"Dr. Ernesto Ramos Bours"
ARANCELES 2020

Clave	Descripcion del Articulo	Precio de Venta
0000000000LC190	VACUNA PPD	60.00
0000000000P118	VALVULOPLASTIA DE CORAZON ABIERTO	20,000.00
0000000000P401	VARICOCELECTOMIA	6,000.00
0000000000P402	VASECTOMIA	5,200.00
0000000000LC99	VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBUL	60.00
0000000000S177	VENOCLISIS	44.00
000000000P11393	VENTRICULOSTOMIA	12,000.00
000000000P11391	VERTEBROPLASTIA	14,000.00
000000000P3284	VIGILANCIA DE UNIDAD ANESTESICA	1,200.00
000000000LC184	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUM	240.00
000000000P3136	VISCOCANALOSTOMIA	5,200.00
000000000LC6968	VITAMINA B12	180.00
000000000LC6954	VITAMINA B12 Y ACIDO FOLICO	300.00
000000000P222	VITRECTOMIA	3,000.00
000000000P223	VITRECTOMIA AUTOMATIZADA	3,000.00
000000000P3251	VITRECTOMIA POSTERIOR	3,000.00
000000000P523	YEYUNOSTOMIA	5,200.00

[Handwritten signatures in blue ink]



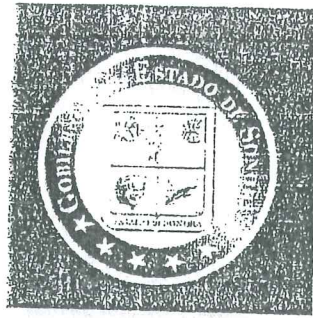
REVISADO

[Handwritten signature in blue ink]



SALUD

SALUD



SALUD



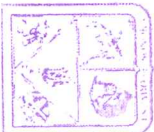
SALUD

SALUD

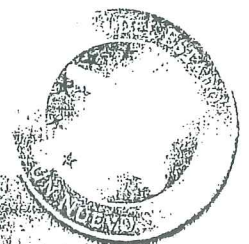
REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO “DR. ERNESTO RAMOS BOURS”

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

DPTO: INNOVACION, CALIDAD Y TRATO DIGNO
MAYO 13 2010



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



MARZO 2010

La H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, en base a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO "DR. ERNESTO RAMOS BOURS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours", es un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud de Sonora con autonomía técnica y operativa para su funcionamiento y tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona centro y norte del Estado a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente Reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:

- I.- Servicios, a los Servicios de Salud de Sonora;
- II.- Junta, a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora;
- III.- Presidente Ejecutivo, al Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora;
- IV.- Hospital, al Hospital General del Estado "Dr. Ernesto Ramos Bours";
- V.- Dirección General, a la Dirección General del Hospital;
- VI.- CIDAPE, al Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación;
- VII.- Ley, Ley General del Trabajo

ARTÍCULO 3°.- El Hospital para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, contará con los siguientes órganos de apoyo y unidades administrativas:

- I.- Órganos de Poyo
 - a) Consejo Técnico Consultivo
 - b) Comité Interno de Administración, Planeación y Evaluación
 - c) Comités Internos
 - d) Patronato



- II.- Unidades Administrativas
- a) Dirección General
 - b) Dirección Médica
 - c) Dirección Administrativa

ARTÍCULO 4°.- Las actividades de atención médica del Hospital son:

I.- **PREVENTIVAS:** Que incluyen las de promoción de la salud y la de la protección específica.

II.- **CURATIVAS:** Tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y de establecer un tratamiento oportuno para la solución de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- El Hospital es un establecimiento público de salud que presta sus servicios regido por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios. La atención médica que preste el Hospital a los usuarios deberá ser retribuida mediante cuotas de recuperación aportadas por el usuario o por aquella persona que funja como responsable del mismo ante el Hospital, de acuerdo a la investigación socioeconómica que se realice, exceptuándose del pago al usuario que carezca de recursos.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SECCIÓN I DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 6°.- El Consejo Técnico Consultivo tiene la finalidad de asesorar técnicamente a Los titulares de las áreas del Hospital para el mejor desarrollo de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Técnico Consultivo estará conformado por el Director General quien lo preside; por el Director Médico, quien funge como Secretario y por los Jefes de Servicio Médico, nombrados por el Director General, quienes fungirán como Vocales.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Técnico Consultivo sesionará en privado, dentro del Hospital, por lo menos tres veces en el año; en el primer bimestre, en el mes de Junio para el primer informe semestral y en el mes de Diciembre para el cierre anual.

ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones del Consejo Técnico Consultivo:

- I.- Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico y operativo del Hospital;
- II.- Establecer las normas específicas de atención médica y los procedimientos técnicos necesarios;
- III.- Emitir opinión sobre los programas de trabajo e informes de labores para que sean consideradas por las autoridades del Hospital;
- IV.- Apoyar las funciones de formación y adiestramiento del personal adscrito al Hospital;
- V.- Apoyar la organización de eventos científicos de carácter nacional e internacional para nuestro personal, en coordinación con Enseñanza e Investigación del Hospital o con las instituciones participantes en el evento; y
- VI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

SECCIÓN II
DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10.- Funcionar como un órgano de apoyo y consulta que permita revisar y analizar los aspectos relacionados con la planeación, organización, programación, presupuesto y evaluación del Hospital, con el fin de dar un seguimiento puntual a las metas, contar con información oportuna para la toma de decisiones y eficientar el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO 11.- El CIDAPE estará integrado por un Presidente que será el titular del Hospital, un Secretario Técnico que será el Administrador del Hospital, el Director Médico, los Jefes de División y el Departamento de Innovación, Calidad y Trato Digno que fungirán como Vocales y un Representante del Presidente Ejecutivo de los Servicios, que será el Coordinador General de Administración, o bien, en quien delegue esta representación.

Asimismo, cuando el Presidente del CIDAPE lo estime necesario, se formarán Grupos de Trabajo, para apoyar o aportar elementos sobre algún tema o asunto a tratar en las reuniones que permita mejorar el funcionamiento del Hospital.

Sus integrantes no percibirán ningún sueldo adicional por el desempeño de estas funciones.

ARTÍCULO 12.- El CIDAPE sesionará en forma ordinaria, con una periodicidad trimestral y en forma extraordinaria, cuando lo disponga el Presidente, previa convocatoria que se formule por conducto del Secretario Técnico conforme el Orden del Día



correspondiente, el cual deberá ser enviado con 3 días hábiles de anticipación, cuando se trate de sesiones ordinarias, y con 1 día hábil en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 13.- Para el cumplimiento de su objeto, el CIDAPE realizará las siguientes actividades:

I.- Estudiar y analizar en forma genérica o específica, según el caso l o requiera, los procesos de Administración, Planeación, Presupuesto y Evaluación de las acciones encomendadas al Hospital, a fin de valorar los diversos aspectos que conlleven al logro de objetivos institucionales, en congruencia con lo estipulado en los Programas Naciones y Estatal de Salud;

II.- Establecer las políticas y estrategias que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos del Hospital;

III.- Estudiar los problemas propiciados por la interacción de las diversas unidades administrativas que conforman el Hospital;

IV.- estudiar y proponer todo tipo de documentación que se pretenda constituir en normativa y se presente con carácter de proyecto y opinar sobre las modificaciones que se planteen a la estructura y sistemas administrativos del Hospital;

V.- Estudiar, analizar y validar la programación y el avance de indicadores, metas y presupuesto, así como proponer vías alternas para eficientar los recursos;

VI.- Asesorar al titular del Hospital sobre asuntos que requieran la intervención especializada del área correspondiente;

VII.- Encausar las decisiones del CIDAPE en el marco del Código de Conducta de los Servidores Públicos de los Servicios; y

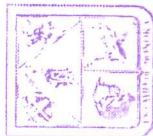
VIII.- Las demás que se consideren convenientes de acuerdo al óptimo desarrollo Administrativo del Hospital.

SECCIÓN III DE LOS COMITÉS INTERNOS

ARTÍCULO 14.- El Hospital contará con Comités Internos cuyos fines serán el trabajo calificado y en equipo en cuestiones relevantes que requieran supervisión y asesoría, coadyuvar al mejor funcionamiento y organización de los servicios que presta el Hospital y emitir recomendaciones sobre los casos que atienda cada uno de ellos.

ARTÍCULO 15.- Los Comités Internos son grupos integrados por miembros distinguidos del personal del Hospital, de número variable y de conformidad a la complejidad del área médica o administrativa que corresponda.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



ARTÍCULO 16.- Los Comités Internos del Hospital sesionarán como mínimo dos veces en el año y un número máximo de doce veces de acuerdo al rol anual.

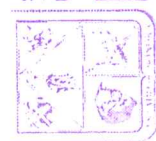
ARTÍCULO 17.- Los Comités Internos con que contará el Hospital son:

- I.- Comité de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales;
- II.- Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP);
- III.- Comité de Morbimortalidad Hospitalaria;
- IV.- Comité Interno de Dengue y otras Enfermedades Febriles o Febriles Hemorrágicas;
- V.- Comité de Influenza;
- VI.- Comité de Seguridad Hospitalaria y Protección Civil;
- VII.- Comité de Insumos;
- VIII.- Comité de Trasplantes;
- IX.- Comité de Medicina Transfusional;
- X.- Comité de Ética;
- XI.- Comité de Cirugía de Corazón;
- XII.- Comité de Planeación Estratégica;
- XIII.- Comité de Control Documental;

SECCIÓN IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 18.- El Patronato del Hospital será un organismo de apoyo de los Servicios, contará con personalidad jurídica y tendrá por objeto coadyuvar en la ejecución, gestión y promoción de los programas a cargo del Hospital.

ARTÍCULO 19.- El Patronato del Hospital estará integrado por un Comité Ejecutivo compuesto por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales. El Presidente, Vicepresidentes y los Vocales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Ejecutivo, quienes podrán ser Representantes Gubernamentales, Representantes de los sectores sociales y privado, reconocidos por su honorabilidad, vocación de servicio en instituciones hospitalarias, los cuales no gozarán de



emolumentos, siendo sus cargos honoríficos y por lo tanto, por su desempeño no percibirán remuneración o compensación alguna.

Los integrantes del Patronato del Hospital durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos para nuevos períodos de igual término.

ARTÍCULO 20.- El Patronato del Hospital celebrará reuniones ordinarias como mínimo tres veces en el año, y las extraordinarias que se consideren necesarias a juicio del Presidente.

El Quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros del Patronato del Hospital y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión del Patronato del Hospital se levantará acta circunstanciada, la que se consignará al Libro de Actas que al efecto llevará el Secretario.

ARTÍCULO 21.- Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato del Hospital gestionará y promoverá la obtención de los recursos necesarios para su buen funcionamiento, realizando las siguientes actividades:

I.- Recibir legados y donativos, así como cualquier otra aportación que se haga a favor del Hospital;

II.- Llevar a cabo rifas, colectas, campañas y demás eventos similares, que permitan la obtención de recursos adicionales;

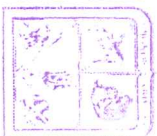
III.- Fomentar la participación de los diversos sectores de la comunidad en las actividades del Patronato del Hospital; y

IV.- Las demás que sean necesarias para la realización de las actividades anteriores y las que expresamente sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 22.- El Director General, además de las establecidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de los Servicios, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Presidente Ejecutivo de los Servicios;



II.- Presentar con la periodicidad debida a las unidades administrativas competentes de los Servicios, los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros, y la demás documentación e información que le sea requerida;

III.- Vigilar la instrumentación de políticas y normas para la prestación de servicios de atención médica para la población abierta y a las familias beneficiadas con el Sistema de Protección Social en Salud o Seguro Popular, a través de acciones preventivas, curativas y de rehabilitación correspondientes al segundo y tercer nivel de atención médica;

IV.- Dirigir la operación y control de los servicios médicos, paramédicos y de apoyo administrativo, a fin de otorgar atención humanitaria y de calidad a los usuarios del Hospital;

V.- Contribuir en la operación del sistema de referencia y contrarreferencia de usuarios, de acuerdo al Modelo de Atención para Población Abierta y a las familias beneficiadas con el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular);

VI.- Participar en los sistemas de vigilancia epidemiológica y de información en salud del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable y a lo establecido por los Servicios;

VII.- Dirigir la prestación y control de los servicios de atención médica para población abierta y a las familias beneficiadas con el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), en base a prioridades y necesidades del Sistema Estatal de Salud;

VIII.- Impulsar la permanente actualización del personal médico y paramédico y administrativo, asimismo el desarrollo de programas de Enseñanza e Investigación en Salud;

IX.- Promover el intercambio técnico, científico y académico con otras instituciones de carácter público, social y privado que coadyuve en el mejor cumplimiento y desarrollo del personal del Hospital;

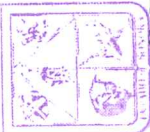
X.- Vigilar la instrumentación de políticas y normas para la prestación de servicios de atención médica por parte del Hospital;

XI.- Coadyuvar en la formación, capacitación y adiestramiento de personal profesional, técnico y auxiliar en el campo de la salud;

XII.- Formar parte del sistema escalonado de atención y de programas de referencia y contrarreferencia de usuarios de responsabilidad del Hospital;

XIII.- Definir los procedimientos para que los usuarios y/o sus representantes presentes sus quejas, sugerencias y felicitaciones relacionadas con la prestación de los servicios;

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



XIV.- Proponer a los Servicios a los candidatos a integrar a los Comités Internos respectivos; y

XV.- Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo dentro de la esfera de sus atribuciones y las que se deriven de las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 23.- La Dirección Médica es responsable ante la Dirección General de la organización y buen funcionamiento de los servicios médicos, paramédicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento del Hospital y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar y supervisar la operación e programas de servicios de las divisiones de Medicina, Cirugía y de Apoyo, a fin de integrar el programa anual y el programa – presupuesto del área o servicio que corresponda;

II.- Analizar y verificar que las características de los servicios médicos y paramédicos, horarios de servicio y rotación de personal estén de acuerdo tanto a las necesidades de los usuarios como a la normatividad sobre atención médica aplicable;

III.- Compilar la reglamentación para la prestación de los servicios de atención médica y que sus normas técnicas, para difusión, aplicación y vigilancia en los servicios médicos y paramédicos de la institución;

IV.- Atender y resolver la problemática de los diferentes servicios del área médica del Hospital y, en su caso, presentarlos a consideración de la Dirección General;

V.- Revisar los informes y reportes sobre las actividades de los servicios de atención médica y apoyo técnico;

VI.- Propiciar y coordinar acciones de vigilancia epidemiológica del Hospital;

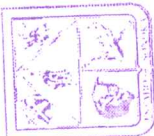
VII.- Evaluar periódicamente el avance y desarrollo de los programas de las áreas bajo su responsabilidad;

VIII.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y

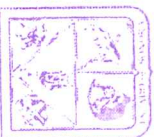
IX.- Las demás que la Dirección General le asigne.

ARTÍCULO 24.- La Dirección Administrativa es responsable ante la Dirección General de la organización y buen funcionamiento de los servicios administrativos del Hospital, y tendrá las siguientes atribuciones:

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



- I.- Integrar el Programa – Presupuesto y el Programa Operativo Anual, en base a las necesidades de las áreas médicas o administrativas del Hospital y someterlos a la consideración de la Dirección General, en cumplimiento a la normatividad sobre el programa, presupuesto y a los lineamientos que establezcan para tales fines los Servicios;
- II.- Coordinar, vigilar y aprobar la aplicación de los valores y fondos financieros, así como aprobar el calendario de pagos en base a la disponibilidad financiera y al Programa Anual de Adquisiciones;
- III.- Coordinar y vigilar el sistema de contabilidad, con apego a las disposiciones que establezca la Coordinación General de Administración de los Servicios y la Secretaría de la Contraloría General;
- IV.- Coordinar y vigilar los mecanismos establecidos para el manejo y control de las adquisiciones de almacenes e inventarios, así como el suministro de servicios generales;
- V.- Coordinar y vigilar que en el área de Activo Fijo se lleve a cabo en tiempo y forma los procesos de entradas y salidas de y estar actualizado en el rubro de bajas de estos;
- VI.- Coordinar y controlar la utilización de los servicios de transporte y maquinaria asignados al Hospital y su mantenimiento;
- VII.- Dirigir y controlar la aplicación de los sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de la maquinaria, equipo y estructura del inmueble;
- VIII.- Coordinar y acordar con la Dirección General, la aplicación de los sistemas y procedimientos para el control y pago de remuneraciones al personal, de acuerdo a la plantilla autorizada y a las disposiciones legales aplicable;
- IX.- Coordinar la actualización de los manuales de organización y de procedimientos del Hospital;
- X.- Coordinar y vigilar programas y estrategias para la recuperación de la cartera vencida;
- XI.- Acordar con la Dirección General todos los asuntos referentes a los recursos humanos, financieros y materiales a fin de sea ésta, en todos los casos, la que dicte las medidas correspondientes;
- XII.- Mantener el aprovechamiento de los recursos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido de los servicios que preste el Hospital, tales como: alimentos, ropa, medicina, materiales y equipo de trabajo;



XIII.- Elaborar periódicamente el informe y balance de la situación económica y administrativa del Hospital; y

XIV.- Las demás que le asigne la Dirección General del Hospital.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 25.- Para la organización y funcionamiento óptimo del Hospital, este se conforma de los siguientes servicios:

- I.- Médicos;
- II.- Administrativos; y
- III De Enseñanza e Investigación.

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 26.- La atención médica a los usuarios se realiza mediante las diversas áreas que integran los Servicios Médicos, cuyo conjunto constituye la unidad Hospitalaria.

Los servicios disponibles son:

- I. División de Medicina:
 - 1.1 Medicina Interna
 - 1.2 Cardiología
 - 1.3 Neumología
 - 1.4 Nefrología
 - 1.5 Infectología
 - 1.6 Cuidados Intensivos
 - 1.7 Urgencia
 - 1.8 Consulta Externa

- II. División de Cirugía:
 - 2.1 Cirugía General
 - 2.2 Otorrinolaringología
 - 2.3 Traumatología y Ortopedia
 - 2.4 Oftalmología
 - 2.5 Trasplantes
 - 2.6 Endoscopía
 - 2.7 Urología



- 2.8 Anestesia
- 2.9 Neurocirugía
- 2.10 Cirugía Plástica y Reconstructiva

- III. División de Apoyo:
 - 3.1 Laboratorio Clínico
 - 3.2 Dietología
 - 3.3 Patología
 - 3.4 Enfermería
 - 3.5 Archivo Clínico
 - 3.6 Trabajo Social
 - 3.7 Imagenología
 - 3.8 Medicina Transfusional
 - 3.9 Epidemiología

SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 27.- Los servicios administrativos tienen como objeto coadyuvar con la organización y desempeño adecuado de las funciones sustantivas del Hospital, así como garantizar el orden y mantenimiento de las instalaciones. Los servicios administrativos se constituyen por los siguientes Departamentos dependientes de la Dirección Administrativa.

- a) Recursos Humanos
- b) Recursos Financieros
- c) Recursos Materiales
- d) Servicios Generales
- e) Conservación y Mantenimiento
- f) Informática y Estadística
- g) Ingeniería Biomédica

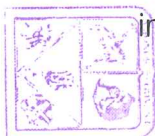
SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 28.- Los Servicios de Enseñanza tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de los programas clínicos de pregrado y a la formación de especialistas en el área médica, mediante el establecimiento de programas de posgrado, así como residencias.

Para el desarrollo de sus funciones, el área responsable de los servicios de enseñanza se sujetará a los lineamientos y normatividad de las instituciones de educación superior y de posgrado a las que esté vinculada.

ARTÍCULO 29.- Los Servicios de Investigación tienen como finalidad realizar investigación de alto nivel en el área médica, así como publicar y difundir los resultados.

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



Para el desarrollo de sus funciones, el área responsable de la investigación delinearé el programa del Hospital en este rubro, así como las políticas para la prestación, aprobación, desarrollo y difusión de los proyectos.

ARTÍCULO 30.- Las actividades de atención médica, formación y capacitación de personal, investigación, control y vigilancia sanitaria, se efectuarán conforme a los lineamientos que señale la jefatura a través de las unidades administrativas competentes, informando del desarrollo de las mismas y de los resultados obtenidos de los Servicios.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

SECCIÓN I DE LA CONSULTA EXTERNA Y ADMISIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 31.- En los servicios de consulta externa se atenderá a usuarios ambulatorios, los cuales bajo el control de un carnet de citas, deberán acudir en los días y horas específicas que para tal fin se haya indicado en el servicio. De igual forma se valorará a lo usuarios que soliciten servicio en el Hospital determinando si es procedente o no su atención de acuerdo a la disponibilidad de la especialidad y bajo el supuesto que se llevará a cabo, en caso de requerirlo.

ARTÍCULO 32.- La consulta externa, estará organizada por áreas específicas y el abordaje asistencial se hará en forma multi e interdisciplinaria, con el fin de proporcionar una atención médica integral a los usuarios que demanden sus servicios.

SECCIÓN II DEL INGRESO

ARTÍCULO 33.- El Hospital llevará un control estricto del número de usuarios hospitalizados, fecha de ingreso, motivo, tipo y estancia hospitalaria.

ARTÍCULO 34.- Para que un usuario sea ingresado en el Hospital, se requiere una valoración médica previa en el servicio de admisión de la unidad conforme a los criterios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determinen los Servicios y que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, se trate de un usuario de primer ingreso o de reingreso.

Los criterios generales para la admisión de usuarios en hospitalización serán los siguientes:



- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Ser valorado por el Médico Especialista del diagnóstico que se trate, y que el resultado de dicha evaluación aporte los elementos de que el usuario presenta una condición que para el manejo se requiere de su hospitalización;
- III.- Que el representante legal firme la hoja de responsabilidad y se comprometa a cumplir lo especificado en la misma; y
- IV.- El horario de admisión de usuarios en hospitalización será continuo los 365 días del año.

ARTÍCULO 35.- En estricto apego a los derechos humanos de los usuarios hospitalizados, el Hospital se reserva la facultad de aceptar usuarios en calidad de internos, de acuerdo con su capacidad instalada, y sus posibilidades de respuesta técnica y administrativa. En todo caso la Dirección General, gestionará lo necesario para no afectar los derechos de ningún usuario a recibir atención médica oportuna y al nivel técnico requerido.

SECCIÓN III DE LA HOSPITALIZACIÓN

ARTÍCULO 36.- El Área de Hospitalización operará bajo un esquema. Cada servicio integrará a profesionales de las especialidades que laboren en el Hospital, con la finalidad de que actúen en forma conjunta, multi e interdisciplinaria y, con esto, proporcionen la atención debida a cada uno de los usuarios hospitalizados en la institución.

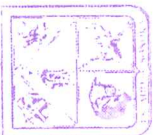
ARTÍCULO 37.- Existirá por cada servicio un responsable de la misma a quien se le denominará Jefe de Servicio, y quien deberá ser médico con la especialidad de la sala a la que corresponda. Este será el responsable del buen funcionamiento del servicio que está bajo su control.

SECCIÓN IV DE LOS EGRESOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 38.- El egreso del usuario del Servicio de Hospitalización se efectuará en los casos siguientes:

- I.- Por curación del usuario;
- II.- Por mejoría del usuario;
- III.- Por solicitud familiar;

SERVICIOS DE SALUD DE SONOR-
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO



- IV.- Por solicitud del usuario (alta voluntaria);
- V.- Por abandono del usuario de las instalaciones hospitalarias, sin autorización médica; y
- VI.- Por disposición de la autoridad legal competente.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 39.- A los usuarios del Hospital debe darse un trato que atienda a la obligación de respetar en todo momento, derechos inalienables de la persona, por lo que son derechos de los usuarios:

- I.- Que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y de las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico;
- II.- Que el médico, la enfermera y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes;
- III.- El usuario, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible; se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del usuario y siempre sea veraz, ajustada a la realidad;
- IV.- El usuario, o en su caso el responsable, tienen derecho a decidir con libertad, de manera personal y sin ninguna forma de presión, aceptar o rechazar cada procedimiento diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medida extraordinarias de supervivencia en usuarios terminales;
- V.- El usuario, o en su caso el responsable, en los supuestos que así lo señalen la normativa tienen derecho a expresar su conocimiento, siempre por escrito, cuando acepte sujetarse con fines de diagnóstico y terapéuticos, a procedimientos que impliquen un riesgo para lo cual deberá ser informado en forma amplia y completa en qué consisten, de los beneficios que se esperan, así como de las complicaciones o eventos negativos que pudieran presentarse a consecuencia del acto médico. Lo anterior incluye las situaciones en las cuales el usuario decida participar en estudios de investigación o en el caso de donación de órganos;
- VI.- Que toda la información que exprese a su médico, se maneje con estricta confidencialidad y o se divulgue más que con la autorización expresa de su parte, incluye



la que se derive de un estudio de investigación al cual se haya sujetado de manera voluntaria; lo cual no limita la obligación del médico de informar a la autoridad en los casos previstos por la ley;

VII.- Recibir por escrito la información necesaria para obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

VIII.- Cuando está en peligro la vida, un órgano o una función, el usuario tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones;

IX.- Que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que recibe sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa, en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido; y

X.- Ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se inconforme por la atención médica recibida de servidores públicos o privado, asimismo tiene derecho a disponer de vías alternas a las judiciales para tratar de resolver un conflicto con el personal de salud.

ARTÍCULO 40.- Todos los usuarios ambulatorios u hospitalizados en el Hospital, tienen derecho a ser informados sobre la naturaleza de su padecimiento, su diagnóstico, su tratamiento, evolución y pronóstico del mismo.

ARTÍCULO 41.- Todos los usuarios del Hospital tienen derecho al secreto profesional, por lo tanto, a que sus expedientes y toda la información referida a su caso sea guardada confidencialmente y a que su utilización para fines de enseñanza e investigación se realice previo consentimiento del titular del mismo, de sus familiares, tutores o de quien funja como su representante legal.

ARTÍCULO 42.- Es prerrogativa del usuario o en su caso de los familiares, tutores o representantes legales, la aceptación del tratamiento sugerido por el Hospital, así como la solicitud de alternativas, tanto a nivel de diagnóstico como de tratamiento.

ARTÍCULO 43.- Todos los usuarios tienen derecho a obtener el mejor tratamiento disponible. Tienen derecho asimismo, de conocer todo tipo de información sobre los objetivos, procedimientos, riesgos e inconvenientes calculados, así como de los beneficios de dicho tratamiento.

ARTÍCULO 44.- Todo usuario puede voluntariamente a tratamientos experimentos o programas de enseñanza o de investigación académica.

ARTÍCULO 45.- Todo usuario que se haya sometido a tratamientos experimentales o programas de enseñanza o de investigación académica, tiene la libertad de retirarse de los mismos, por cualquier razón y en el momento que lo desee.



CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 46.- Los usuarios de los servicios del Hospital tienen la obligación de acatar las disposiciones que en su propio beneficio se emitan, por lo que son obligaciones de los usuarios:

I.- Tratar con el máximo respeto al personal del Hospital, a los otros usuarios y acompañantes;

II.- Proporcionar información veraz y oportuna en relación con su estado de salud;

III.- Colaborar con el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones establecidas por la institución;

IV.- Cooperar con su programa de tratamiento y participar en el mismo según lo especifiquen sus médicos, incluso con la educación y las instrucciones que le den cuando le otorguen una consulta o le den de alta, en el caso de estar hospitalizado. Si hay cualquier cosa que el usuario no entienda o si tiene alguna duda, puede solicitar aclaración sobre las mismas;

V.- El usuario deberá preguntar y nunca hacer suposiciones, para lo cual deberá expresarse, participar y estar consciente de la atención médica que está recibiendo para estar seguro de que recibe el tratamiento adecuado, los medicamentos correctos los servicios proporcionados por los profesionales de la salud del Hospital; y

VI.- Firmar documento de alta voluntaria en los casos de no aceptación de los métodos de tratamiento.

ARTÍCULO 47.- El usuario deberá sujetarse a las disposiciones del Hospital con relación al uso y conservación del mobiliario, equipos médicos y materiales que se pongan a su disposición, asimismo está obligado a conservar en buen estado y darles un buen trato a las instalaciones de la unidad.

CAPÍTULO IX DERECHOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 48.- Al personal del Hospital debe darse un trato que atienda a la obligación de respetar en todo momento, derechos inalienables de la personal, por lo que son derechos del personal:

I.- Desempeñar las funciones específicas o que sean inherentes al nombramiento que se le haya expedido;

SERVICIOS DE SALUD DE SONOR
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



II.- Percibir salarios y demás prestaciones que le corresponden por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias de conformidad con la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo;

III.- Participar en los concursos y movimientos escalafonarios y ser promovido cuando el dictamen respectivo le sea favorable;

IV.- Gozar de licencias que se le otorguen conforme a la Ley y al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo;

V.- Disfrutar del servicio médico y demás prestaciones establecidas por Ley;

VI.- Disfrutar de las vacaciones y descansos en los términos de la Ley;

VII.- Percibir estímulos, prestaciones y recompensas que establece la Ley;

VIII.- Recibir capacitación;

IX.- Recibir de sus superiores el respeto y consideración debidos en sus relaciones de trabajo;

X.- Que le sean proporcionados los materiales, herramientas, útiles y equipo necesario para el desempeño de su trabajo; y

XI.- Las demás prestaciones que provengan de la Ley, de las Condiciones Generales de Trabajo y otras normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO X OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 49.- La relación entre el Hospital y quienes hacen uso de sus servicios se funda en un mutuo acuerdo que requiere confianza, reserva, franqueza, cooperación y responsabilidad. El personal del Hospital tiene la obligación de acatar las disposiciones que en su propio beneficio se emitan, por lo que son obligaciones del personal:

I.- Ningún miembro del personal deberá usar las posibilidades que le brinda su puesto o profesión para el maltrato al usuario del Hospital, debiendo asegurarse que los sentimientos y prejuicios nunca interfieran con el trato y tratamiento que se ofrece al usuario;

II.- Todo el personal del Hospital deberá proporcionar un trato digno, seguro y respetuoso de los derechos humanos de quien hace uso de los servicios del Hospital;

III.- Sin perjuicio de lo establecido en las leyes y reglamentos de carácter laboral o penal, todo el personal del Hospital está obligado a cumplir responsablemente las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y todas aquellas cuyo descuido o demérito afecte la seguridad y la atención a los usuarios;

IV.- Presentarse a sus labores aseados y vestidos con honestidad y decoro. Cuando en el Hospital se establezca la obligación de utilizar uniformes los trabajadores deberán usarlos en las horas de trabajo;

V.- Desempeñar su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, guardando siempre la subordinación debida a sus jefes y superiores;

VI.- Asistir con puntualidad al desempeño de su trabajo;

VII.- Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la vida, salud y seguridad propia, la de los usuarios y de sus compañeros de trabajo;

VIII.- Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la seguridad de los bienes relacionados con el trabajo; y

IX.- Ser respetuoso con sus superiores, con sus iguales y con sus subalternos y tratar con cortesía y diligencia a las personas del público con las que tenga relación por razón de su trabajo.

ARTÍCULO 50.- El Hospital está obligado a negarse a colaborar con acciones que contravengan los principios de ética profesional, sin importar que sean solicitados por sus superiores jerárquicos.

De igual forma, todos los trabajadores de la unidad, independientemente de la función que desempeñen dentro de la misma, tienen estrictamente prohibido celebrar contratos con los usuarios, los familiares y/o representantes de los mismos, así como de realizar transacciones de orden económico personal o encargos que los usuarios les hagan para adquirir cosas en el exterior. De sorprender a un trabajador realizando este tipo de actividades, se procederá a levantar en su contra un acta administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, administrativa y penal en que pueda incurrir.

ARTÍCULO 51.- Queda prohibido ejecutar medidas que tengan carácter experimental sin el consentimiento previo por escrito del usuario, o en su caso, de un familiar, tutor o representante legal, y de la Dirección General, legislación en la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 52.- Es obligación de todo personal denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción, negligencia, deficiencia, maltratos, ilícitos o cualquier violación de derechos humanos, a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses de los usuarios, de sus compañeros de trabajo o de cualquier persona que resulte afectada por acciones directas o indirectas de servidores públicos del Hospital.

ARTÍCULO 53.- Todo procedimiento o tratamiento que se prescriba deberá ajustarse a los procedimientos éticos, profesionales, humanitarios y de respeto a los derechos humanos de quienes sean sujetos a ellos.

ARTÍCULO 54.- Sin perjuicio de sus derechos humanos, es una obligación ética de todo el personal, notificar a las autoridades competentes de las enfermedades infectocontagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de ellas con la finalidad de evitar contagios innecesarios en la comunidad Hospitalaria.

ARTÍCULO 55.- El personal del Hospital está obligado a ejecutar su trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero que exige su compromiso profesional y a guardar escrupulosamente el secreto profesional o cualquier información de la que tenga conocimiento por razón de la labor que desempeñe.

ARTÍCULO 56.- El personal del Hospital está obligado a prestar auxilio en cualquier momento en el que se requiera y cuando por siniestro o riesgo inminente de algún tipo se ponga en peligro la vida o la integridad de quienes conforman la comunidad del Hospital.

ARTÍCULO 57.- La autoridad del Hospital señalará los procedimientos para que los usuarios de los servicios presten sus quejas, sugerencias y felicitaciones de la prestación de los mismos y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 58.- Las ausencias temporales del Director General y/o Director Administrativo quedarán a cargo de quien los mismos designen, por lo que deberán de hacerlo del conocimiento de los subalternos anticipadamente para los fines que procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el presente Reglamento Interno a través del Acuerdo N° 49/7.2/III/2010 del Acta N° 49, derivada de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta, celebrada el 31 de Marzo del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta

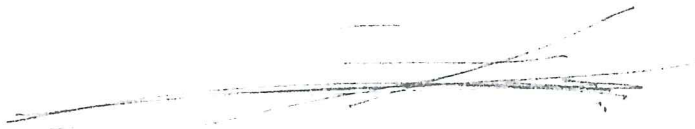
Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 31 días del mes de Marzo del año 2010.



**DR. JOSÉ JESUS BERNARDO
CAMPILLO GARCÍA**
Presidente Ejecutivo de los
Servicios de Salud de Sonora



**DR. FRANCISCO RENÉ
PESQUEIRA FONTES**
Director General del Hospital
General del Estado
"Dr. Ernesto Ramos Bours"



LIC. LUIS NORBERTO FERNÁNDEZ GALLEGO
Director General de Innovación y Desarrollo de los
Servicios de Salud de Sonora

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

